



**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS FINANCIADOS EN EL MARCO DEL
CONTRATO PROGRAMA 2022–2025 DURANTE EL AÑO 2026**

IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TAIS: 2026CP0010

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2026CP/26/000001

HECHOS

1. El Contrato Programa 2022-2025 entre el Departament de Drets Socials i Inclusió y el Ayuntamiento de Castellar del Vallès preveía, entre otros, la financiación mediante subvención de varias fichas de actuación.
2. Dado que las subvenciones no pueden ser objeto de prórroga, de acuerdo con la normativa aplicable, pero que debe garantizar la continuidad de los servicios asociados a estas fichas, se considera necesario establecer un régimen transitorio de financiación.
3. El 19 de diciembre del 2025 se firmó la modificación del Acuerdo Marco para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departament de Drets Socials i Inclusió, la Associació Catalana de Municipis y la Federació de Municipis de Catalunya en materia de servicios sociales y otros programas de protección social para introducir un anexo para la anualidad 2026. En la disposición final de este Acuerdo Marco, se establecía que, dado que las fichas que se financiaban mediante subvenciones desde el año 2022 en el Contrato Programa 2022-2025 requerían una nueva tramitación de las solicitudes con la correspondiente gestión específica, durante el año 2026, el Departament de Drets Socials i Inclusió tramitaría, por un año, el otorgamiento de subvenciones directas con las mismas condiciones que para el año 2025 para aquellos entes que lo solicitaran.
4. El Ayuntamiento de Castellar del Vallès presentó en fecha 1/2/2026 una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, para hacer frente a los gastos derivados de la continuidad de los servicios financiados en el marco del Contrato Programa 2022–2025 durante el año 2026.
5. El Ayuntamiento de Castellar del Vallès solicita una subvención directa para las líneas siguientes:
 - Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud
 - Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo
6. En el marco de la revisión técnica de la solicitud, los órganos gestores del Departament de Drets Socials i Inclusió de las líneas siguientes formulan nuevos requerimientos, a los cuales se da respuesta en los términos que se detallan a la tabla siguiente:

Línea	Fecha envío requerimiento técnico Departament de Drets Socials i Inclusió	Fecha respuesta requerimiento técnico por parte del ente local
Ficha 50.5	18/03/2026	No respondido

En este requerimiento se informaba al ente local de que la solicitud presentada no cumplía para la Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo no cumplía el porcentaje mínimo de aportación del área básica establecido en la ficha técnica, correspondiente al 30% del coste de la actuación.

En el requerimiento se indicaba que el ente local podía subsanar el presupuesto de la actuación con el fin de adecuarlo al porcentaje mínimo de cofinanciación exigible, manteniendo el importe solicitado de 5.000,00 euros. Asimismo, se advertía expresamente que, en caso de no presentar la subsanación requerida y mantenerse el presupuesto inicial de 5.935,00 euros, el importe máximo otorgable sería de 4.154,50 euros.

Transcurrido el plazo concedido, el ente local no ha presentado ninguna subsanación ni modificación de la documentación aportada.

7. De la documentación subsanada por el ente local queda el siguiente presupuesto subvencionable por actuaciones:

Línea	Importe presupuestado solicitado	Importe otorgado solicitado
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	86.100,00 €	9.839,81 €
Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo	5.935,00 €	5.000,00 €

8. El ente local solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario.
9. El Govern de la Generalitat en fecha 16/06/2026 ha autorizado el gasto económico de carácter plurienal y/o de importe superior a 300.000,00 euros, de acuerdo con los artículos 36.3 y 94.2 d) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
10. Vista la existencia de crédito en las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya del 2023 prorrogados para el 2026:

Línea	Partida	Centro gestor	Importe otorgado subvencionable
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	D/460000100/3210/0000	BE09	9.839,00 €
Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo	D/460000100/315V/0000	BE1301	4.154,50 €



11. Evaluada la solicitud y emitida la memoria justificativa y motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia pública con fecha de 26 de mayo de 2026 de la responsable de Implantación Territorial de Proyectos de Fomento de la Inversión de la Secretaría General del Departament de Drets Socials i Inclusió.
12. Fecha 26/05/2026 el secretario general de Drets Socials i Inclusió formula un informe propuesta de la resolución de otorgamiento de la subvención directa CP 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, general de subvenciones según el cual se pueden conceder de manera directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.
2. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya (TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
3. De acuerdo con el artículo 93.a del TRLFPC, corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia dictar la resolución de la concesión de una subvención directa.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las que se especifican en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación. En caso de que el importe justificado sea inferior al presupuesto para cada una de las acciones incluidas en la presente subvención para el año 2026, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
5. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, los entes locales beneficiarios deben dar cumplimiento a los deberes de transparencia que les sean aplicables, especialmente con respecto a la publicidad activa de las subvenciones recibidas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Otorgar al Ayuntamiento de Castellar del Vallès con NIF P0805000G, la subvención directa para la ejecución de las líneas siguientes:

Línea	Importe presupuestado subvencionable (a justificar)	Importe otorgado subvencionable
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	86.100,00 €	9.839,00 €
Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo	5.935,00 €	4.154,50 €

Para la línea Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo, la subvención es de 4.154,50 euros, dado que la solicitud presentada no cumple el porcentaje mínimo de cofinanciación establecido en la ficha técnica y no se ha atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

En anexo consta el detalle de las actuaciones a financiar, los objetivos que se pretenden alcanzar, los indicadores de evaluación, los resultados previstos y los gastos subvencionables, para cada una de las líneas otorgadas.

2. Tramitar el documento de obligación de pago del 80% del importe otorgado para cada una de las líneas asignadas, sin exigencia de garantía.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria a la firma de la resolución de otorgamiento.

El pago se efectuará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

En el ejercicio 2027, una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, se tramitará el documento de obligación de la justificación hasta un máximo del 20% del importe otorgado.

3. Autorizar a las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes al pago de la subvención otorgada, en el sistema corporativo GECAT.
4. Establecer un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el presupuesto subvencionable y el gasto realizado y justificado de cada una de las actuaciones subvencionadas, que no comporte reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención a la actuación y que no exista sobrefinanciación.

En el supuesto que el porcentaje de desviación presupuestaria supere el 20% se aplicará la revocación parcial de la subvención en proporción al porcentaje de desviación que exceda este límite. En todo caso, el importe final de la subvención no podrá superar en ningún caso el importe otorgado, incluidas aquellas fichas en que el porcentaje de financiación supere el 80% del presupuesto subvencionable; en estos supuestos el importe final se minorará hasta el importe efectivamente validado y justificado.

5. El ente local beneficiario deberá presentar la documentación justificativa en el plazo de tres meses a contar desde el día de finalización del plazo de ejecución, como máximo el 31 de marzo de 2027. La justificación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el resto de normativa vigente en el momento de la justificación, mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa, en formato html, sin aportación de los comprobantes de gasto, según los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio. A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel ejecutado durante la anualidad y efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Departament de Drets Socials i Inclusió que deberá cumplir con el contenido mínimo establecido en la Nota 01/2022 de la Intervención General sobre la justificación de las subvenciones otorgadas a los entes locales mediante certificado del interventor.
- Memoria justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, que acredite que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Departament de Drets Socials i Inclusió.
- Declaración responsable de IVA, única para todas las fichas objeto de justificación, firmada electrónicamente por el interventor del ente local.
- Certificado acreditativo de la ejecución de las actividades subvencionadas firmado por el secretario/a del ente local.

Para la justificación de actividad deberá informar los indicadores y las variables correspondientes (cumplimentar los datos adecuadamente), de que se incluyen en la aplicación ISocial.

6. Son gastos subvencionables los que constan en anexo para cada una de las líneas otorgadas. Se puede subcontratar con terceros la actividad subvencionada con un máximo del 50% del coste de la acción. En ningún caso se pueden subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad objeto de la ayuda y no aporten un valor añadido a su contenido. En caso de que la ficha específica lo indique, se podrá subcontratar el 100% de la actividad objeto de la subvención. La subcontratación debe ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, no puede subcontratarse con personas

o entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Que tengan vinculación con el beneficiario, a menos que la contratación se realice con las condiciones de mercado y con autorización previa.
- Que hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos de corrupción, soborno o tráfico de influencias.
- Que estén inhabilitadas para obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
7. Esta subvención es compatible con la subvención de otros entes destinada a la financiación parcial de los proyectos de la acción subvencionada, sin que la suma de estas pueda superar el coste total del proyecto financiado.

El ente local beneficiario tiene que comunicar al Departament de Drets Socials i Inclusió las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con la presentación de la solicitud de subvención.

8. El ente local beneficiario tiene que proporcionar en todo momento la información que les sea requerida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
9. El ente local beneficiario tiene que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta en las cuales deben adecuar su actividad, que se recogen en el anexo de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. El ente local beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al Departament de Drets Socials i Inclusió cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que este valore su aceptación. La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

Excepcionalmente, el órgano concedente podrá acordar la modificación al alza de la cuantía otorgada, a solicitud expresa del ente local beneficiario, el cual deberá presentar una memoria justificativa y una propuesta de modificación del presupuesto y del proyecto mediante EACAT. La aprobación de este incremento estará fundamentada en razones de interés público, supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, y no podrá alterar el objeto de la actuación. La ampliación se deberá instrumentar mediante una modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, cualquier renuncia parcial o total a la subvención otorgada debe formalizar mediante un escrito motivado, firmado por el representante legal del ente local y presentado a través de EACAT antes del 31 de octubre de 2026.

11. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. Si la ejecución del presupuesto presentado es inferior a este porcentaje, se deberá incoar un expediente de revocación total de la subvención otorgada.

12. El Departament de Drets Socials i Inclusió, de conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, tiene que dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.
13. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la subvención se publicará en el Portal de Transparencia. La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida al registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya; y, mediante las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.
14. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a las que tengan acceso en virtud de esta resolución y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes de los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de esta resolución ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.
15. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de esta resolución, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de revocación de subvención.
16. Notificar esta Resolución de otorgamiento de la subvención directa al ente local beneficiario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los entes locales interesados pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Igualmente, los entes locales interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición delante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mónica Martínez Bravo
Consellera de Derechos Sociales e Inclusión

Anexo 1

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O DE AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

(Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC nº 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los

supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

ANEXO 2

Ficha 1.5 Proyecto específico – Servicio Municipal de Asistente Personal

El Servicio de Asistente Personal es un servicio que facilita a las personas con discapacidad disfrutar del máximo nivel de autonomía en el desarrollo de su proyecto de vida, y por lo tanto garantiza el “Derecho a vivir independiente y en comunidad”, que reconoce el art. 19 de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU aprobada el año 2006.

El Departament de Drets Socials i Inclusió tiene la voluntad de prever la asistencia personal como el apoyo personal necesario a aquellas personas que, a causa de sus limitaciones funcionales, requieren el apoyo de otra persona para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria y otras actividades para poder desarrollar una vida autónoma integrada a su comunidad de referencia y el ejercicio de derechos y la igualdad de condiciones del resto de la ciudadanía.

La persona determina sus metas y las actividades en las cuales precisa apoyo. Así pues, la función del asistente personal es proporcionar el apoyo necesario para que la persona con discapacidad pueda llevar a cabo las actividades que conforman su proyecto vital.

2. Descripción del Proyecto

El Servicio Municipal de Asistente Personal para las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona (SAP-BCN) facilita a las personas con discapacidad y en situación de dependencia un asistente o asistente personal para las actividades diarias. Este servicio promueve el derecho a vivir de manera independiente e inclusiva en la comunidad, tal como reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

La persona beneficiaria selecciona al asistente personal que le prestará el servicio, y decide las actividades para las cuales necesita apoyo, cuándo y cómo las quiere hacer. El asistente personal tiene que respetar la autodeterminación y la toma de decisiones de la persona con discapacidad, sin imponer o tratar de imponer su criterio personal o profesional.

En el horario de prestación del servicio con una determinada persona beneficiaria, el asistente personal trabaja / presta servicio solamente por esta. Toda decisión de compartir al asistente personal con otra persona debe ser una decisión tomada por voluntad propia de la titular del servicio. Y eso es de aplicación tanto si la persona con discapacidad beneficiaria del servicio vive sola como si comparte vivienda con otros.

La toma de decisiones por parte de la persona con discapacidad puede ser ejercida contando con el apoyo de otra u otras personas cuando, a causa de su discapacidad, no expresa de forma directa sus decisiones o preferencias por medio de una comunicación autónoma (verbal o no verbal), evitando siempre su sustitución en la toma de decisiones.

Es condición que la persona que proporciona el apoyo sea escogida y aceptada libremente por la persona con discapacidad. No tiene por qué ser quien ostenta su representación en caso de modificación legal de la capacidad de la persona titular del

SAP-BCN aunque, en este caso, será necesario que determinadas decisiones tengan la conformidad de la persona que la representa legalmente. La persona o personas escogidas por la propia persona con discapacidad, en caso de que sea necesario, forman lo que se denomina “Círculo de apoyos”. El apoyo en la adopción de decisiones tiene que estar orientado a facilitar a la persona con discapacidad la comprensión tanto de aquello respecto de la cual debe tomar una decisión como de las consecuencias de una decisión o la otra.

El Asistente Personal tiene que respetar las indicaciones del “Círculo de Apoyos” con respecto a las áreas en que la persona con discapacidad necesite el apoyo a la toma de decisiones. En el resto de áreas, respetará en todo caso las decisiones de la persona con discapacidad, y en caso de necesidad de tomar una decisión de forma autónoma lo comunicará con la máxima brevedad al “Círculo de Apoyos” para establecer un procedimiento adecuado en estas situaciones. Sin embargo, el Asistente Personal tendrá la responsabilidad de no restringir las oportunidades y apoyos a la autodeterminación de la persona.

La gestión del SAP-BCN debe garantizar flexibilidad y agilidad de respuesta ante circunstancias que puedan hacer variar durante el año, de manera permanente o temporal, el número de horas necesarias de asistencia personal, sea al alza o a la baja. SAP-BCN debe adaptarse a la variabilidad de las necesidades de las personas beneficiarias no al revés.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Gestión del Servicio Municipal de Asistente Personal para las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona (SAP-BCN).
- El ente local tiene que justificar la totalidad del importe acordado en el contrato programa con el Departamento.

4. Evaluación

Debe recoger la información siguiente:

Número de personas beneficiarias del proyecto por género.



Ficha 9. Transporte adaptado

1. Marco competencial

El Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, recoge cuáles son las competencias municipales y determina, en el artículo 67.e), que los municipios con una población superior a los 50.000 habitantes deben prestar el servicio de transporte adaptado para cubrir las necesidades de desplazamiento de personas con movilidad reducida. También se deben hacer cargo de este servicio todos los municipios que sean capitales de comarca.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

El transporte adaptado se define como el transporte accesible y/o asistido que facilita el acceso a los servicios sociales diurnos de atención especializada de la Cartera de servicios sociales a las personas con discapacidad y/o a las personas con dependencia que tienen dificultades de movilidad o necesidad de acompañamiento, así como a las personas con diagnóstico de demencia.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Cofinanciar el servicio.
- Gestionar el copago.
- Planificar y proporcionar la prestación correcta del servicio de acuerdo con el modelo establecido y velar para que se lleve a cabo.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los servicios sociales básicos (SSB) con el fin de facilitar un abordaje integral de las personas usuarias.
- Proporcionar, cada año, los datos al Departamento para hacer un seguimiento de la evolución del servicio.

4. Condiciones y recursos de la subvención

Las personas beneficiarias deben ser mayores de 18 años. Con carácter excepcional y debidamente justificado, se puede dar cobertura a personas menores que tienen por destino el centro de desarrollo infantil y atención precoz (CDIAP).

La potencial persona usuaria del servicio tiene que tener reconocida la condición de persona con discapacidad mediante el certificado que emite la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, en la que conste, además, que supera el baremo de movilidad reducida.

En caso de que la persona no disponga del baremo de movilidad reducida, podrá optar a ser usuaria del servicio si dispone del baremo de acompañante.

Las personas con diagnóstico de demencia (acreditado mediante un informe médico del médico de cabecera) pueden acceder al servicio sin que tengan que pasar por el proceso de valoración del certificado de discapacidad.

Estas tres tipologías de valoración personal (baremo de movilidad reducida, baremo de acompañante y diagnóstico de demencia) no son excluyentes, de manera que una misma persona puede acceder al servicio de transporte adaptado y asistido si tiene un o más.

Además, la persona tiene que tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de servicios sociales vigente. Concretamente, los servicios de atención diurna pueden ser:

- Servicio de centro de día para personas mayores, de carácter temporal o permanente.
- Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural.
- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad.
- Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad.
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad.
- Servicio de club social.
- Servicio prelaboral.
- Centros asimilados con funciones de acogimiento diurno (asociaciones o entidades que prestan servicios de soporte a los servicios sociales especializados).

Perfiles profesionales implicados en el servicio:

- Acompañante:
 - Tiene que ser una persona mayor de edad
 - Tiene que tener perfil de auxiliar o de monitor (según los convenios de residencias, ocio, discapacidad o servicio de atención a domicilio)
 - Tiene asignadas las tareas siguientes:
 - Vigilar a los usuarios durante el trayecto.
 - Llevar el control y registro de quien sube y baja a las paradas correspondientes.
 - Ayudar a subir y bajar a las personas usuarias con déficit de movilidad.
 - Comprobar que todos los usuarios estén sentados antes de iniciar el trayecto.
 - Verificar que las personas que lo requieran tengan bien sujetos los cinturones o los anclajes de seguridad.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para que el transporte se haga con seguridad y normalidad.
 - Asegurarse de que las personas usuarias entren en el servicio social especializado.



- Conductor/a:
 - En general, debe garantizar que los conductores dispongan de un sistema o mecanismo de petición de ayuda en caso de urgencia.
 - Asimismo, en los entornos con una gran dispersión de la población, cuando el transporte se haga en vehículos pequeños y no tenga acompañador, el conductor debe velar para que las personas estén bien atendidas. Esta atención se concreta en las tareas siguientes:
 - Vigilar a los usuarios durante el trayecto. o Ayudar a subir y bajar a las personas usuarias con déficit de movilidad.
 - Verificar que las personas que lo requieran tengan bien sujetados los cinturones o los anclajes de seguridad. o Adoptar todas las medidas necesarias para que el transporte se haga con seguridad y normalidad.
 - Asegurarse de que las personas usuarias entren en el servicio social especializado.

5. Financiación y gastos subvencionables

Conceptos

La prestación del servicio de transporte incluye el traslado en vehículo de las personas que son beneficiarias y, de acuerdo con lo que prevé el modelo de transporte adaptado y asistido (TAA), también incluye uno o una profesional de acompañamiento con la función de atender las necesidades de las personas usuarias del servicio durante el trayecto.

La aportación de los recursos económicos necesarios para hacer la prestación del servicio tiene que tener continuidad en relación con el sistema que se ha utilizado en años anteriores, si bien el modelo actual de servicio TAA está acondicionado a la revisión y la actualización de la Cartera de servicios sociales, dado que se desplegarán nuevos modelos de servicio prestados en condiciones de equidad, proximidad de la atención y potenciación de la interacción comunitaria.

6. Subcontratación

Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

8. Plan de implantación

- El ente local tiene que proponer unas acciones para alcanzar los criterios que marca el modelo actual de TAA. Estas acciones se tienen que tratar, revisar y coordinar conjuntamente con la unidad responsable del DSI.
- En cuanto a la evaluación, se considerará que el ente local ha alcanzado la implantación del modelo cuando haya cumplido el 100% de las acciones planificadas y cuando asuma el 100% de los indicadores del informe técnico anual de la ficha RUDEL que se detallan en el apartado anterior.
- El hecho de alcanzar los planes implicará la dotación presupuestaria de acuerdo con las necesidades, el análisis de costes, la realidad de cada territorio y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- Dentro del marco del despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024, se prevé hacer una valoración de los modelos de atención de servicios sociales que incluirá revisar el modelo de servicio de transporte adaptado actual para orientarlo hacia un modelo que sea en el más equitativo posible y que dé respuesta a las realidades y necesidades territoriales.

9. Normativa reguladora

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Modelo de transporte adaptado (2014 y 2018).

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Transporte adaptado: ODS 1, 10, 11 y 16
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Ficha 30. Atención al Pueblo Gitano

1. Marco competencial

El artículo 42.7 del Estatuto de autonomía de Catalunya del año 2006 dice que los poderes públicos “deben garantizar el reconocimiento de la cultura del Pueblo Gitano como salvaguardia de la realidad histórica de este pueblo”.

2. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

2.1 Generales

El Plan integral del Pueblo Gitano en Catalunya 2017-2020 (mediante el ACUERDO GOV/80/2022, de 19 de abril, se aprueba la prórroga del Plan integral del pueblo gitano a Catalunya 2017-2020, para el periodo 2021-2022) se plantea cuatro objetivos generales básicos:

1. Definir políticas de actuación específicas a favor del Pueblo Gitano de Catalunya, partiendo de recomendaciones y evidencias que han demostrado científicamente tener éxito en la promoción y la inclusión de las minorías étnicas en general, y/o del Pueblo Gitano en particular.
2. Desarrollar estrategias para implementar actuaciones de éxito en todos los ámbitos de actuación del Plan: educación, trabajo, vivienda, salud, cultura, mujer, juventud, participación social, interior, justicia, medios de comunicación y entes locales.
3. Equiparar socioeconómicamente a los gitanos y las gitanas de Catalunya en riesgo de exclusión social de cuya sociedad forman parte.
4. Promover la cultura gitana como parte de la cultura catalana y hacer difusión de los valores y de la contribución a la cultura de Catalunya.

El Plan integral se centra en los ejes prioritarios que recomiendan las instancias europeas, como la educación, el trabajo, la vivienda, la salud o los medios de comunicación, y prioriza especialmente el desarrollo de medidas dirigidas a la juventud gitana y a la mujer gitana y la igualdad de género del Pueblo Gitano.

Los doce objetivos específicos de este Plan son los siguientes:

1. Incrementar la escolarización del alumnado gitano a la educación infantil.
2. Aumentar el éxito académico del alumnado gitano tanto a la etapa primaria como a la secundaria.
3. Incrementar los niveles educativos de la población gitana adulta.
4. Mejorar el acceso al mercado laboral y reducir la precariedad laboral entre la población gitana.
5. Aumentar la calificación profesional de la población gitana.
6. Erradicar el chabolismo y la infravivienda en la comunidad gitana.
7. Promover el acceso a la vivienda digna y la calidad de las viviendas de la población gitana.

8. Mejorar la situación de salud de la población gitana, especialmente con el fin de aumentar la esperanza de vida y reducir los hábitos no saludables de higiene y salud.
9. Mejorar la imagen social del Pueblo Gitano en Catalunya para luchar contra el antigitanisme.
10. Difundir los valores y las contribuciones que la cultura gitana ha aportado al conjunto de la sociedad catalana.
11. Diseñar y priorizar acciones concretas e integradas (en otros ámbitos) dirigidas a la participación de las mujeres gitanas y de la juventud gitana.
12. Garantizar la participación social del Pueblo Gitano, especialmente en todas las medidas y acciones en que esté implicado directa o indirectamente.

2.2. Específicos

Mediación comunitaria:

- Facilitar el acceso de la población gitana a los diferentes ámbitos y servicios comunitarios del barrio (infancia, atención a las mujeres, migraciones, etc.).
- Sensibilizar el resto de la población sobre la cultura gitana y darla a conocer.
- Dinamizar procesos participativos y formativos en el barrio.

IMPORTANTE: el mediador o mediadora hace funciones de acompañamiento en estos servicios, pero no interviene directamente en ámbitos que son competencia de otras unidades orgánicas.

Ocio activo:

- Impulsar que los niños, las niñas y la juventud gitana estén informados y participen activamente en sus barrios.
- Favorecer que los niños y las niñas identifiquen las y los jóvenes gitanos como actores dinámicos y referentes.
- Facilitar un entorno seguro para los jóvenes gitanos que acoja las iniciativas sobre sus intereses y que contribuya a la vida comunitaria de los barrios.
- Ofrecer espacios de participación comunitaria para los niños y los jóvenes gitanos con interacciones positivas y contextos de aprendizaje permanente.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

Mediación comunitaria

- Hacer una aportación económica destinada a llevar a cabo actividades, que tenga un importe no inferior al 10% del total del proyecto.
- Hacer una propuesta de contratación del mediador o mediadora y consensuarla con el DSI.
- Gestionar y dinamizar el programa de mediación gitana y velar para que funcione correctamente.
- Aportar los datos estadísticos y las informaciones correspondientes de la estructura, los procesos y los resultados de los proyectos y las actividades del programa.

- Incluir en los proyectos y actividades del programa la referencia: “con el apoyo del DSI”.
- Mantener reuniones de coordinación trimestrales con los técnicos y técnicas del Plan integral del Pueblo Gitano de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.
- Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos

Ocio activo

- Hacer una aportación económica destinada a llevar a cabo actividades, que tenga un importe no inferior al 10% del total del proyecto.
- Proponer un dinamizador o dinamizadora de ocio activo juvenil y consensuarlo con el DSI.
- Promover, junto con el dinamizador, la organización de actividades de ocio activo alternativo, diurno y nocturno, en los barrios y priorizar las franjas horarias que no cubren otros servicios.
- Organizar, junto con el dinamizador, alguna actividad deportiva, como la creación o el impulso de un equipo deportivo por barrio, de acuerdo con la decisión de los mismos ciudadanos.
- Gestionar y dinamizar el servicio y velar para que funcione correctamente.
- Aportar los datos estadísticos y las informaciones correspondientes de la estructura, los procesos y los resultados de las tareas que lleva a cabo el dinamizador de ocio activo juvenil.
- Incluir en los proyectos y actividades del servicio la referencia: “con el apoyo del DSI”.
- Mantener reuniones de coordinación trimestrales con los técnicos y técnicas del Plan integral del Pueblo Gitano de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.
- Facilitar a los técnicos referentes del programa de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria la disponibilidad de asistencia y el apoyo documental pertinente para participar en las sesiones de trabajo y reuniones que se prevén en el marco del programa y en las actividades que se lleven a cabo.
- Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.

4. Condiciones y recursos de la subvención

Debe definir políticas públicas específicas para los grupos o colectivos vulnerables que sufren desigualdades sociales, como el Pueblo Gitano, con el fin de mejorar las condiciones de vida y equiparar los derechos con el resto de la sociedad catalana. El IV Plan integral del Pueblo Gitano en Catalunya 2017-2020 es la herramienta que nos tiene que permitir alcanzar este objetivo.

El IV Plan integral del Pueblo Gitano en Catalunya 2017-2020 se basa en cinco elementos principales:

1. El desarrollo de medidas y acciones que estén destinadas directamente a mejorar la situación social del Pueblo Gitano.
2. La contextualización en el marco europeo, estatal y catalán de las políticas públicas dirigidas al Pueblo Gitano, con el fin de respetar y mejorar las líneas de acción política para la inclusión social del Pueblo Gitano.
3. La consonancia con los resultados de las investigaciones de más impacto y con otras experiencias de éxito que contribuyen a mejorar la situación del Pueblo Gitano.
4. La implicación de la población gitana en todo el proceso de elaboración, de seguimiento y de evaluación del Plan.
5. La colaboración y el diálogo permanente con las autoridades nacionales, regionales y locales de Catalunya.

El Contrato Programa 2022-2025, que tiene la voluntad de convergir no solo con el Plan vigente actualmente sino también con el nuevo Plan integral del Pueblo Gitano, da continuidad en los ámbitos de mediación comunitaria y ocio activo gitano del Contrato Programa 2016-2019 y emprende una nueva línea de trabajo denominada Apoyo educativo de referentes gitanos a las escuelas, que sustituye la antigua ficha 30.3, Diagnóstico participativo con la población gitana.

Los servicios incluidos en esta ficha van dirigidos a toda la población y especialmente al Pueblo Gitano

Los entes locales deben promover la igualdad del Pueblo Gitano en Catalunya por medio de las políticas siguientes:

- A. El desarrollo de medidas y acciones que estén destinadas directamente a mejorar la situación social del Pueblo Gitano.
- B. La contextualización en el marco europeo, estatal y catalán de las políticas públicas dirigidas al Pueblo Gitano.
- C. La consonancia con los resultados de las investigaciones de más impacto y con otras experiencias de éxito que contribuyen a mejorar la situación del Pueblo Gitano.
- D. La implicación de la población gitana.
- E. La colaboración y el diálogo permanente con el Plan integral del Pueblo Gitano de la Generalitat de Catalunya.

Los y las profesionales que deben prestar estos servicios deben ser idóneos de acuerdo con los objetivos que se detallan para cada servicio en esta ficha. En general, no se requiere ninguna titulación específica, pero los profesionales tienen que poder demostrar conocimiento del Pueblo Gitano y de la intervención social. En el caso del servicio de ocio activo, el profesional tiene que tener la titulación necesaria para prestar el servicio y cumplir con la normativa vigente para trabajar con menores. Esta normativa también se aplica a los profesionales de los servicios de mediación y especialmente a los de apoyo educativo, dado que trabajan principalmente con niños y niñas y jóvenes menores de edad.

5. Financiación y gastos subvencionables

5.1. Conceptos y módulos

De manera general, los criterios fundamentales para financiar los entes locales que presenten proyectos en el marco de cualquiera de los servicios de esta ficha son los siguientes:

grado de vulnerabilidad del territorio o municipio

- calidad del proyecto o programa
- impacto social esperado del proyecto o programa
- participación del Pueblo Gitano en el proyecto o programa.

Estos elementos se concretan en los ámbitos siguientes:

Mediación comunitaria:

Con el fin de promover y estabilizar esta figura dentro de la estructura organizativa de los entes locales, el Departamento financiará íntegramente los costes salariales.

Con el fin de objetivar la financiación, se puede establecer un porcentaje de las retribuciones del mediador o mediadora de acuerdo con el proyecto de actuaciones que figura en la solicitud justificado debidamente y, si procede, en función de criterios de población, de las características del tejido empresarial o en los entes locales de menos de 20.000 habitantes de la comarca, entre otros.

Este módulo se fija de acuerdo con las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya del grupo A o B, en el caso de mediadores con titulación universitaria; del grupo C, en el caso de mediadores con bachillerato, prueba de acceso en la universidad para más grandes de 25 años superada, ciclos formativos, y del grupo D, en el caso de mediadores graduados en ESO, respectivamente.

Ocio activo:

Con el fin de promover el servicio de ocio activo, el Departamento financiará parte de los costes de las actividades del servicio.

La financiación que otorga el Departamento se podrá destinar a cubrir cualquiera de los gastos que deriven del servicio, los cuales se tendrán que pactar previamente entre los entes locales y el Departamento.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Normativa reguladora

Aunque no hay una normativa que regule exclusivamente el ámbito del Pueblo Gitano, sí que debe hacer referencia en algunos puntos. A continuación se señalan las disposiciones más relevantes:

La Resolución 1045/VI, sobre la elaboración de un plan integral del Pueblo Gitano en Catalunya para los años 2002-2006, y la Resolución 1046/VI, que reconoce la identidad del Pueblo Gitano y el valor de su cultura como salvaguardia de la realidad histórica de este pueblo. Las dos son del Parlament de Catalunya y del 21 de noviembre de 2001. Suponen el inicio del reconocimiento del Pueblo Gitano a nuestro país y la consolidación del trabajo de las administraciones públicas a favor de esta comunidad. Desde entonces se han desarrollado cuatro planes integrales del Pueblo Gitano (2005-2009, 2009-2013, 2014- 2016 y 2017-2020).

Actualmente la Generalitat de Catalunya está preparando la ley para combatir el antigitanismo y la ley para la creación del Instituto Catalán del Pueblo Gitano, las cuales se publicarán próximamente.

Asimismo está elaborando una ley para la no discriminación, que tiene como objetivo hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación en razón de religión, origen étnico, edad, identidad u orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra condición social o personal.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS.

Pueblo Gitano: ODS 1, 4, 5, 10 y 16

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
10. Reducción de las desigualdades
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Ficha 35. Accesibilidad

1. Marco competencial

La Ley 13/2014, del 30 de octubre, establece que la accesibilidad es una materia y una condición de responsabilidad compartida entre la Generalitat de Catalunya y las administraciones locales. Estos entes públicos tienen que trabajar juntos y de manera coordinada para implementar esta norma.

Según la Ley, las administraciones públicas tienen que prever la formación necesaria para que el personal de atención al público de los servicios que dependen tenga los conocimientos adecuados para enderezarse y dar apoyo a las personas con diversidad funcional o discapacidad. Además, deben ofrecer la formación necesaria para que el personal gestor y técnico que presta servicio tenga los conocimientos adecuados en materia de accesibilidad.

Con respecto a los entes locales, los municipios y los consejos comarcales tienen que aplicar los preceptos normativos de accesibilidad en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la normativa municipal y de régimen local de Catalunya. Los entes locales tienen que elaborar, aprobar y ejecutar el Plan municipal de accesibilidad y las revisiones correspondientes, así como las actuaciones relativas a accesibilidad, y determinar cada año las acciones que deben llevarse a cabo con el presupuesto correspondiente. En concreto, los entes locales supramunicipales tienen que elaborar planes de actuación y de gestión de la accesibilidad de su ámbito territorial, además de hacer el seguimiento de la preparación, la revisión y la ejecución de los planes de los municipios.

Los planes de accesibilidad de los municipios tienen que contener una diagnosis de las condiciones existentes; determinar las actuaciones necesarias para hacer accesibles los entornos y espacios de su competencia; establecer criterios de prioridad que permitan decidir qué acciones se tienen que ejecutar en diferentes periodos, y definir las medidas de control, de seguimiento, de mantenimiento y de actualización para garantizar que, una vez alcanzadas las condiciones de accesibilidad, perduren en el tiempo y se establezca un plazo máximo para hacer una revisión.

Por lo tanto, cada municipio tiene que tener un plan de accesibilidad que incluya todos los ámbitos y territorios de su competencia. Este plan se puede integrar en otros documentos análogos, sean generales, como el plan de actuación municipal, o sean sectoriales, como el plan de movilidad urbana. Los municipios limítrofes de menos de 10.000 habitantes pueden redactar un plan de accesibilidad conjunto de ámbito supramunicipal. En este supuesto, cada municipio tiene que aprobar el plan y ejecutar las actuaciones que afectan a su territorio.

Uno de los objetivos de la Ley 13/2014 es promover la utilización de productos de apoyo a la accesibilidad que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad o

con otras dificultades de interacción con el entorno. De acuerdo con el artículo 53, el Gobierno y las administraciones públicas deben velar para que los colectivos en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo. Los centros de autonomía personal son un recurso para alcanzar estos objetivos, así como los bancos de productos de apoyo (incluidos en la Ficha 50.5).

2. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

- a) Cumplir los preceptos de la Ley de accesibilidad mencionada, la Ley de servicios sociales y el Estatuto de Autonomía de Catalunya, con el objetivo que las medidas de bienestar, de igualdad, de equidad y de no discriminación se apliquen a todo el territorio y con la colaboración del resto de las administraciones públicas.
- b) Mejorar y ampliar el conocimiento de la accesibilidad para aplicarla adecuadamente, con la finalidad de conseguir que los municipios de Catalunya se vuelvan accesibles a todas las personas, y facilitar la elaboración de los planes de accesibilidad municipales, así como la ejecución correspondiente.
- c) Conocer los tipos de discapacidades y las necesidades, con el objetivo de ofrecer, en los servicios públicos, una atención adecuada a las personas que las tienen.
- d) Facilitar la elaboración de los Planes de accesibilidad municipales y su ejecución, especialmente con respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, los cuales el 85% no dispone, mientras que los municipios de más de 20.000 habitantes los tiene hechos en el 85% de casos.
- e) Incrementar la eficacia en el control y seguimiento de las acciones y actuaciones de accesibilidad, solas o integradas en otros proyectos, para garantizar que estén correctamente diseñadas y realizadas.
- f) Difundir los productos de apoyo y las soluciones de accesibilidad en beneficio de la ciudadanía en general y, especialmente, de la que tiene discapacidad o limitaciones funcionales.
- g) Mantener los centros para la autonomía personal de Catalunya de acuerdo con el modelo del DSI y, al mismo tiempo, colaborar con los agentes del territorio, sobre todo los de servicios sociales.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- **Ficha 35.1 - Formación en discapacidad**
 - Colaborar en la financiación del programa de acuerdo con lo que establece este documento.
 - Organizar las sesiones de formación en el plan formativo del personal de los entes locales. Velar por una prestación correcta del programa y por la asistencia de las personas destinatarias.
- **Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad**
 - Colaborar en la financiación del programa de acuerdo con lo que establece este documento.
 - Organizar las sesiones de formación en el plan formativo del personal de los entes locales.

- Velar por una prestación correcta del programa y por la asistencia de las personas destinatarias.
- **Ficha 35.4 - Centros para la autonomía personal**
 - Financiar el servicio.
 - Prestar el servicio con eficiencia y profesionalidad, de acuerdo con el modelo que define el DSI. Garantizar mecanismos de coordinación con los equipos básicos de atención social para llevar a cabo un abordaje integral de las personas usuarias del servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED).
- **Ficha 35.5 - Referente Técnico/a en accesibilidad para los consejos comarcales**
 - Colaborar en la financiación de la figura del/de la referente técnico/a en accesibilidad, que tiene que llevar a cabo el trabajo y apoyo técnico a los consejos comarcales de acuerdo con lo que se establece en este documento.
 - Facilitarle los recursos materiales y técnicos necesarios para poder desarrollar correctamente las tareas encomendadas. o Informar anualmente en el DSI de las tareas realizadas.

4. Condiciones y recursos de la subvención

- **Ficha 35.1 - Formación en discapacidad.**
 - Se dirige al personal de los entes locales de los ámbitos siguientes:
 - Personal que presta atención directa al público.
 - Personal que elabora información y comunicaciones para la ciudadanía.
 - Personal que gestiona o contrata tecnologías de la información y la comunicación (páginas web, aplicaciones móviles.).
 - Personal que contrata y/o gestiona servicios para actos públicos.
 - Lo tienen que contratar los entes locales, además de incluirla en los planes de formación anuales para su personal. La formación en estos ámbitos se establece a la Ley 13/2014.
 - Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.
 - Con respecto a los conocimientos sobre discapacidad, productos de apoyo y servicios de accesibilidad para los actos públicos, esta formación la tienen que impartir profesionales de terapia ocupacional o profesionales de las entidades de discapacidades que, en su trayectoria de acción y servicios, hagan este tipo de formación. Debe tratar todas las tipologías de discapacidad: física, intelectual, sensorial visual y auditiva y mixtas.

- Con respecto a la formación en la elaboración de documentos accesibles y en las tecnologías de la información y la comunicación accesibles, debe ser un profesional experto en este campo.

Objetivos:

- Cumplir la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Garantizar que las personas con discapacidad puedan participar en los servicios y actos públicos en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos y de manera activa.
- Proporcionar orientaciones prácticas y concretas a las personas que dirigen y atienden al público para una atención adecuada y accesible en el abanico de discapacidades. o Dar las pautas de accesibilidad a las páginas web, a las aplicaciones para dispositivos móviles y a los documentos que se publican en internet, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia: Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los contenidos pueden ser los siguientes, entre otros con los objetivos mencionados:

- Explicar las diferentes tipologías de discapacidad. o Detectar las dificultades que pueden tener los usuarios con discapacidad en el uso de los servicios públicos y de las tecnologías o en la participación en actos públicos.
- Identificar las capacidades de los usuarios con discapacidad que favorecen la interacción. o Proporcionar recursos personales y pautas de actuación y actitud para atender a las personas con discapacidades diferentes.
- Tener conocimiento de los productos de apoyo más habituales que pueden utilizar a las personas con discapacidad en los servicios públicos y en el uso de las tecnologías. o Conocer y aplicar los sistemas o servicios de accesibilidad para los actos, actividades o servicios públicos y la obligatoriedad de tenerlos en función de las características del acto, actividad o servicio (con inscripción previa o sin, con más público o menos.).
- Saber cuáles son las pautas para hacer accesibles los documentos y la información que se publica en las webs dirigidas al público general.
- Exponer las pautas de accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación (páginas web y aplicaciones móviles).
- Explicar la importancia de incluir la accesibilidad en los pliegos de cláusulas de los servicios que se contraten a la Administración.
- Casos prácticos y ejemplos.

- **Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad**

- Se dirige al personal de los entes locales, sobre todo a técnicos de licencias de obras y de actividades, al personal de inspección (inspectores de establecimientos, arquitectos, aparejadores e ingenieros de la edificación, etc.) y a otros responsables de las áreas de urbanismo y/o de servicios de los municipios y comarcas.

- Lo tienen que contratar los entes locales, además de incluirla en los planes de formación anuales para su personal. La formación en este ámbito se establece a la Ley 13/2014.
- Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.
- Lo tienen que impartir técnicos de las disciplinas siguientes: arquitectura, arquitectura técnica o ingeniería de la edificación o industrial. Estos profesionales tienen que conocer bien la normativa actual de accesibilidad y los criterios de aplicación que indica el DSI.

Objetivos:

- Cumplir la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad e implementar el Decreto 290/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Catalunya.
- Hacer una aplicación práctica en los ámbitos siguientes: edificación, urbanismo, transportes, servicios y productos.

Los contenidos pueden ser los siguientes, entre otros con los objetivos mencionados:

- Objetivos, competencias y ámbitos de aplicación de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad y el Decreto 290/2023, de 28 de noviembre.
- Condiciones de accesibilidad en la edificación, en los establecimientos de uso público y en el urbanismo (ejemplos de soluciones en el ámbito competencial del ente local).
- Contenidos de los planes de accesibilidad.
- Previsión de actuación en los planes de emergencias.
- Control administrativo y régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de las condiciones de accesibilidad. o Soluciones que favorecen la interacción: productos de apoyo para la accesibilidad de las personas con discapacidad a su entorno domiciliario o laboral.

• Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal

- Ofrece un servicio especializado en asesoramiento, orientación y difusión sobre productos de apoyo y otros recursos para la autonomía y la accesibilidad del entorno a las personas con discapacidades o dependencia (definido en el punto 1.2.2.1.4 del anexo 1 por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011).
- Se tiene que inscribir en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del DSI.
- Tiene que disponer de espacio suficiente para exponer los productos de apoyo, hacer pruebas, talleres, formaciones, charlas y actividades similares.
- El acceso es universal y gratuito.



- Las funciones se desarrollan en el mismo centro, sin perjuicio de algún desplazamiento puntual para hacer actividades de colaboración o difusión en otros servicios del territorio o con otros profesionales.
 - La figura profesional que lleva a cabo las funciones de asesoramiento y formación de este servicio es la de terapeuta ocupacional.
 - Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.
 - Forma parte de la red de centros para la autonomía personal del DSI.
 - Tiene que dar un apoyo especial a los profesionales de los bancos de productos de apoyo de los entes locales de sus territorios de acción.
 - Al final de cada ejercicio, tiene que entregar una memoria de actividad al DSI.
-
- **Ficha 35.5 - Referente Técnico/a en accesibilidad para los consejos comarcales**

El/la Referente técnico/a en materia de accesibilidad debe ser uno/a profesional técnico/a de las siguientes disciplinas: arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de la edificación o industrial, que tiene que conocer bien la normativa actual de accesibilidad y los criterios de aplicación indicados por el Departamento.

Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.

Funciones a desarrollar:

- Elaborar los Planes de accesibilidad de los municipios que no dispongan con el fin de cumplir los plazos que determina la Ley 13/2014.
- Colaborar en la actualización de los Planes de accesibilidad existentes
- Impulsar la correcta implementación de la accesibilidad y favorecer la buena praxis en las actuaciones de los servicios técnicos de los entes locales de conformidad con los criterios y directrices técnicas de la Subdirección General de Accesibilidad.
- Dar apoyo y asesoramiento en materia de accesibilidad a los servicios técnicos municipales.
- Supervisar que los entes locales ofrezcan servicios y actividades accesibles (física, sensorial, visual y auditiva, comunicativa).
- Ejercer de referente en materia de accesibilidad en el ámbito territorial correspondiente y actuar como interlocutor con la Subdirección General de Accesibilidad.
- Participar en las sesiones de formación que la Subdirección General de Accesibilidad.
- Elaborar una memoria de actividad anual y entregarla a la Subdirección General de Accesibilidad y presentar las documentaciones que esta le requiera.

5. Financiación y gastos subvencionables

• Ficha 35.1 - Formación en discapacidad

- Se calcula un número de horas de formación que el DSI financiará a los entes locales en función de los habitantes.
- En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la oferta formativa se tiene que vehicular mediante los consejos comarcales.
- El número de horas para la formación en accesibilidad es superior a lo que se destina para la formación en discapacidad, vista la complejidad normativa y el alcance de los ámbitos de aplicación.
- En los próximos años, la necesidad de formación a los entes locales será muy importante a partir del decreto de despliegue de la Ley 13/2014.
- En la justificación anual se admite cierta flexibilidad entre los dos tipos de formación de las actuaciones 35.1 y 35.2, en el sentido que se pueden redistribuir las horas de formación previstas entre los dos tipos de formación y, por lo tanto, sus importes, según las necesidades o posibilidades de contratación del ente local aquel año, sin superar el número de horas asignado globalmente a las dos formaciones por el año.

• Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad

- Se calcula un número de horas de formación que el DSI financiará a los entes locales en función de los habitantes.
- En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la oferta formativa se tiene que vehicular mediante los consejos comarcales.
- El número de horas para la formación en accesibilidad es superior a lo que se destina para la formación en discapacidad, vista la complejidad normativa y el alcance de los ámbitos de aplicación.
- En los próximos años, la necesidad de formación a los entes locales será muy importante a partir del decreto de despliegue de la Ley 13/2014.
- En la justificación anual se admite cierta flexibilidad entre los dos tipos de formación de las actuaciones 35.1 y 35.2, en el sentido que se pueden redistribuir las horas de formación previstas entre los dos tipos de formación y por lo tanto sus importes, según las necesidades o posibilidades de contratación del ente local aquel año, sin superar el número de horas asignado globalmente a las dos formaciones por el año.

• Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal

Se mantiene la aportación de los años anteriores.

• Ficha 35.5. - Referente Técnico/a en Accesibilidad para los consejos comarcales

- El concepto a financiar es el coste de una persona técnica que asuma funciones de referente en materia de accesibilidad para el Consejo comarcal.
- En función de los habitantes del ente local se consideran 3 intensidades de jornada de dedicación (completa, media y un tercio).

Módulo de financiación:

- **Ficha 35.1 - Formación en discapacidad**

- El módulo de referencia del precio/hora es de 100 euros.
- El DSI financiará el 80% del precio/hora de referencia; por lo tanto, aportará 80 euros para cada hora.
- Si el ente local contrata un precio/hora inferior a 100 euros, el DSI aportará el 80% del precio contratado por el ente.
- Si el ente local contrata un precio/hora superior a 100 euros, el DSI aportará el máximo de 80 euros la hora.
- En los dos casos, el máximo de horas que el DSI aportará son las que se indican en el plan de financiación.

- **Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad**

- El módulo de referencia del precio/hora es de 100 euros.
- El DSI financiará el 80% del precio/hora de referencia; por lo tanto, aportará 80 euros para cada hora.
- Si el ente local contrata un precio/hora inferior a 100 euros, el DSI aportará el 80% del precio contratado por el ente.
- Si el ente local contrata un precio/hora superior a 100 euros, el DSI aportará el máximo de 80 euros la hora.
- En los dos casos, el máximo de horas que el DSI aportará son las que se indican en el plan de financiación.

- **Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal**

Se mantiene la aportación de los años anteriores.

- **Ficha 35.5. Referente Técnico/a en Accesibilidad para los consejos comarcales**

- Módulo de referencia: Se considera un coste de contratación anual a jornada completa con un nivel de técnico superior A21.
- Porcentaje:
- El DSI financiará el 70% de la contratación de la persona referente en materia de accesibilidad.
- El LO financiará el 30% de la contratación de la persona referente en materia de accesibilidad.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.



7. Normativa reguladora

- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Catalunya.
- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visualiza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Accesibilidad: ODS 1, 10, 11 y 16

1. Fin de la pobreza
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Ficha 36. Promoción y reconocimiento del voluntariado

1. Definición

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado tienen como objetivos la mejora constante de las condiciones de vida, el desarrollo de la sociedad, la construcción de identidades colectivas, la vertebración de los territorios y la promoción del civismo y la cohesión social, mediante la acción de la sociedad civil organizada, crítica y transformadora. Promover y fortalecer el tejido asociativo y la participación ciudadana mediante el voluntariado permite gestionar la implicación en la construcción social, que es la base de una sociedad democrática, madura y solidaria, y sumar esfuerzos con la voluntad de compartir libremente con otros miembros de la comunidad el fortalecimiento de vínculos y la construcción de realidades.

Este fortalecimiento y esta promoción que deben hacer las instituciones también contribuyen a impulsar y poner en práctica valores y principios como la solidaridad, el compromiso, el esfuerzo, la sostenibilidad, la libertad, el altruismo, la gratuidad y la responsabilidad, el civismo, la participación, el aprendizaje, el respeto, y la competencia y la independencia de los poderes públicos, como manifestaciones de la sociedad civil.

El trabajo conjunto entre el tejido asociativo y las administraciones públicas es clave. Las administraciones públicas tienen que dar apoyo al asociacionismo y al voluntariado y ofrecerles cooperación con el objetivo de promover la innovación, la colaboración con otros agentes sociales, y el impulso y el desarrollo de políticas públicas que permitan y refuercen el ejercicio libre e independiente de las entidades y de sus voluntarios y voluntarias. Al mismo tiempo, el fomento del voluntariado —como una de las maneras más transformadoras de participación ciudadana— promueve una ciudadanía crítica, que se implica en los asuntos colectivos y que tiene afán de transformar la realidad que lo rodea.

Las políticas públicas de fomento del asociacionismo y el voluntariado pretenden definir las líneas principales de actuación y los objetivos generales que tienen que marcar la actuación en materia de asociacionismo y voluntariado de la Generalitat de Catalunya. Uno de los objetivos clave de estas políticas interpela al conjunto de administraciones públicas; se trata de un objetivo que, de una manera o de otra, está implícito en el discurso, el relato y la confección del corpus del Plan, y que pide la mejora de la acción coordinada entre las diferentes administraciones en las políticas públicas de fomento y promoción del asociacionismo y el voluntariado. Esta coordinación se tiene que traducir en la capacidad de aunar las políticas públicas hacia unos mismos objetivos, en la incorporación de una visión compartida entre los diferentes poderes públicos, en la creación de espacios de interrelación y conexión que fomenten el trabajo conjunto y, si es necesario, también en el apoyo, el asesoramiento o el acompañamiento en determinados aspectos, así como en cualquier otra actuación que aumente la eficiencia y la eficacia de estas políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, en general, y de las entidades y de las personas voluntarias, en particular.

La Administración local es, sin duda, un agente clave en la implementación de estas políticas, definido como un agente impulsor y promotor del asociacionismo y el voluntariado, vista su proximidad y su capacidad de interlocución, y también como un agente que garantiza proactivamente su promoción y su fortalecimiento de acuerdo con lo que prevén los artículos 15 y 24 de la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y del asociacionismo.

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado son una actuación pública clave en la construcción de una sociedad más fuerte, más cohesionada, más apoderada y con más capacidad crítica, que los diferentes poderes públicos tienen que potenciar.

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado es un servicio que tiene vocación de universalidad y que va dirigido a toda la ciudadanía que quiere hacer voluntariado o que se quiere vincular al tejido asociativo de su pueblo, de su barrio o de su ciudad, y a todas las entidades de aquel territorio, tanto las entidades de base asociativa (que mediante los voluntarios que son socios promueven su misión) como las entidades con programas de voluntariado, que incorporan la ciudadanía a sus proyectos y programas para hacer realidad su afán de transformación social.

2. Marco competencial

El artículo 166 del Estatuto de autonomía de Catalunya establece que “corresponde a la

Generalitat la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o por medio de instituciones públicas o privadas”.

El artículo 1 de la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y del asociacionismo, prevé que “esta Ley tiene por objeto regular el modelo catalán de voluntariado, con la finalidad de divulgar, fomentar, reconocer y proteger el asociacionismo y el voluntariado y darles apoyo como agentes de transformación social, en el marco de lo que establece el artículo 166.2 del Estatuto de autonomía, que reconoce a la Generalitat la competencia exclusiva en esta materia”.

El artículo 15 de la misma Ley, cuando habla de la relación de la Administración de la Generalitat con las entidades, expone que:

1. Corresponde al Gobierno aplicar las políticas públicas necesarias para la promoción, el reconocimiento y la protección del asociacionismo y el voluntariado en los diversos ámbitos de interés general, y garantizar en todo momento la relación con las entidades, de acuerdo con los principios rectores que establece el artículo 14.



2. Corresponde al departamento competente en materia de asociacionismo y voluntariado velar por la coordinación de las actuaciones que, a partir de sus competencias, lleven a cabo los otros departamentos en esta materia.
3. El Gobierno puede delegar en las administraciones locales la promoción, el reconocimiento y la protección del asociacionismo y el voluntariado en los diversos ámbitos de interés general mediante convenios, contratos u otras formas de colaboración establecidas por la legislación vigente.

El artículo 26 de la misma Ley, cuando menciona las medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado, expone que:

1. Las administraciones públicas de Catalunya, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, deben promover las actuaciones siguientes:

- a) Potenciar medidas para la implicación asociativa y la participación de los ciudadanos en programas de voluntariado.
- b) Organizar campañas de información y sensibilización sobre el asociacionismo y el voluntariado y difundir los valores.
- c) Aplicar medidas para el reconocimiento público de la tarea de los voluntarios y de las entidades que los acogen.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia técnica al asociacionismo y a las entidades con programas de voluntariado para que puedan cumplir correctamente las actividades.
- e) Promover el trabajo en red, el acuerdo y la coordinación de las entidades con los agentes del territorio.
- f) Impulsar la red catalana del voluntariado como espacio abierto de relación e interacción entre el mundo asociativo y la ciudadanía, y promover acuerdos para unificar y simplificar los trámites para acceder a las ayudas, las subvenciones o los recursos que se ofrezcan.
- g) Convocar regularmente programas de apoyo, ayudas y subvenciones, en coordinación con el resto de administraciones de conformidad con las prioridades que establece el Plano nacional del asociacionismo y el voluntariado.
- h) Impulsar beneficios fiscales y reducciones en los precios públicos para el uso de los servicios e infraestructuras dependientes de las administraciones públicas.
- i) Promover las actividades formativas de voluntariado y dar apoyo, y potenciar el Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Catalunya, haciéndolo accesible a todo el territorio y a todos los niveles y ámbitos de actuación.
- j) Impulsar acciones de investigación, estudios y publicaciones sobre el asociacionismo y el voluntariado.
- k) Promover el acceso a los servicios de información, documentación, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades.
- l) Impulsar la promoción y el reconocimiento de los voluntarios y de las actividades que llevan a cabo.
- j) Facilitar espacios de encuentro, de debate y de intercambio de conocimiento de las entidades con programas de voluntariado.
- k) Fomentar actuaciones innovadoras en el mundo del voluntariado e impulsar las nuevas formas de voluntariado.
- l) Controlar y denunciar, por medio de los instrumentos a su alcance, las prácticas abusivas que pueden representar un ocupación de puestos de trabajo ordinario.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 11/2023, de fomento del asociacionismo establece que “Las administraciones públicas, con el fin de fomentar el asociacionismo, deben promover, de una manera coordinada, acciones de reconocimiento, de impulso de la participación, de apoyo y asesoramiento y de promoción y sensibilización, y establecer los instrumentos y recursos necesarios para llevarlas a cabo, y tienen que potenciar las asociaciones de una manera preferente”.

3. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

Los servicios, programas y acciones que se financian por la subvención tienen que permitir avanzar en el despliegue, en el territorio, de las políticas públicas de apoyo, impulso y promoción del voluntariado y de las entidades de voluntariado en Catalunya, concretándose en el fomento de la participación social de la ciudadanía mediante actividades, proyectos y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la acción comunitaria y la inclusión social para construir una sociedad más inclusiva, solidaria y justa.

El objetivo del servicio es reforzar las políticas locales de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado mediante los puntos de voluntariado local, que, desde la transversalidad, deben ofrecer el servicio, tanto a la ciudadanía interesada en hacer voluntariado como a las entidades de voluntariado del territorio para reforzarlas, apoderarlas y hacerlas crecer.

3.1. Generales

Los objetivos generales que se tienen que alcanzar son los siguientes:

1. Reforzar las estrategias locales de fomento y promoción del asociacionismo y el voluntariado a través del impulso de los puntos de voluntariado local.
2. Aunar las políticas de promoción y fomento del asociacionismo y el voluntariado del Gobierno de la Generalitat y de los entes locales para fomentar el asociacionismo y el voluntariado en Catalunya.
3. Proteger y fomentar el modelo catalán de voluntariado.
4. Ofrecer un servicio de calidad y proximidad a la ciudadanía interesada en hacer voluntariado y dar apoyo a las entidades que quieren incorporar personas voluntarias a sus proyectos.
5. Facilitar e impulsar, a través de su financiación, las actividades de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado.
6. Impulsar la incorporación de las entidades de voluntariado del territorio a los proyectos de dimensión comunitaria.
7. Poner de relieve las estrategias locales de promoción del asociacionismo y el voluntariado.
8. Trabajar para que las políticas de promoción del voluntariado sean sostenibles y eficaces.
9. Consolidar la red de Puntos de Voluntariado Local de Catalunya.

3.2. Específicos

Los objetivos específicos que se tienen que alcanzar son los siguientes:

1. Consolidar los puntos de voluntariado local de calidad.
2. Impulsar actuaciones propulsoras de un voluntariado diverso y de calidad.
3. Impulsar actuaciones para consolidar y mejorar las entidades que acogen personas voluntarias.
4. Hacer realidad el trabajo en red con la Administración local.
5. Concebir los puntos de voluntariado local como sistemas circulares orientados a la mejora del servicio que ofrecen a la ciudadanía y a las entidades.

4. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- a) Prestar el servicio del punto de voluntariado local e implementar acciones en los ámbitos de la sensibilización y la promoción, el reconocimiento y la capacitación del voluntariado, activando las diferentes actuaciones de acuerdo con las necesidades detectadas, entre las cuales se tienen que incluir, como mínimo, y de manera estructurada, el servicio de atención a la ciudadanía y el servicio de derivación de las personas que quieren hacer voluntariado a las entidades de voluntariado de su territorio.
- b) Adscribir al servicio del punto de voluntariado local al personal idóneo para prestar el servicio con garantías de calidad.
- c) Trabajar para poner a disposición del servicio un espacio adecuado para atender la ciudadanía y las entidades.
- d) Poner a disposición del DSI la programación y planificación estratégica y operativa del punto de voluntariado para un periodo inicial de cuatro años, y, anualmente, informar el DSI de los cambios significativos en relación con la hoja de ruta diseñada.
- e) Participar activamente en los encuentros, las formaciones y los espacios de intercambio que promueva el DSI en el marco de esta acción.
- f) Participar en las reuniones de seguimiento bilateral o territorial específicas que convoque el DSI para desarrollar el servicio.
- g) Difundir y promover el uso de la plataforma Conéctate al Voluntariado entre la ciudadanía y las entidades de su territorio, como herramienta de promoción y sensibilización del voluntariado.
- h) Difundir y promover, mediante el punto de voluntariado y los medios de comunicación local, los servicios, los planes y las actuaciones que la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social (DGACIS) pone a disposición de las entidades y de las personas voluntarias.
- i) Utilizar, junto con la suya, la marca de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Catalunya para difundir el servicio y las actividades, e identificar el espacio físico o virtual donde se preste el servicio con este identificador.
- j) Participar activamente en el proceso de diseño del plan de acción local para fomentar el asociacionismo y el voluntariado que, si procede, promueva el ente local.
- k) Hacer posible la coordinación del punto de voluntariado local y del resto de servicios y áreas que prestan apoyo a las entidades con los equipos técnicos de dinamización comunitaria adscritos al ente local, y cooperar con el objetivo de



dinamizar y movilizar las entidades, las redes, las plataformas y la ciudadanía para impulsar las dinámicas comunitarias de su territorio.

- l) Difundir el servicio y las actuaciones propias del punto de voluntariado local por los canales propios y añadir siempre y en todo caso el texto siguiente: "Con el apoyo del Departament de Drets Socials i Inclusió".
- m) Promover el trabajo en red con los equipamientos de la red de equipamientos cívicos del DSI en su territorio con el fin de acercar las entidades en el equipamiento.
- n) Suscribir el decálogo de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Catalunya, hacer difusión y cumplir los parámetros que se recogen.

En relación con los objetivos específicos, el DSI y el ente local deben promover conjuntamente las acciones siguientes:

- a) Con el fin de consolidar puntos de voluntariado de calidad:
 - Establecer modelos de punto de voluntariado local en función de la estructura del ente local o de la magnitud (estructura, funciones, elementos, circuitos, modelos documentales, plan de trabajo, etc.).
 - Definir estándares de calidad de los puntos de voluntariado local.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo para resolver dudas, compartir reflexiones y avanzar juntos.
- b) Con el fin de impulsar actuaciones que fomenten un voluntariado diverso y de calidad:
 - Definir diferentes tipos actividades que debe impulsar desde los puntos para sensibilizar, promover, reconocer y capacitar al voluntariado.
 - Definir actividades y actuaciones estratégicas para cada tipología y segmento de voluntariado.
 - Definir estándares de calidad para las tipologías y para las actividades.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo con los puntos de voluntariado.
- c) Con el fin de impulsar actuaciones que consoliden y mejoren las entidades que acogen personas voluntarias:
 - Definir actividades y actuaciones estratégicas.
 - Definir estándares de calidad para las actuaciones.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo con los puntos de voluntariado.
- d) Con el fin de hacer realidad el trabajo en red con la Administración local:
 - Poner de relieve las actuaciones que impulsa la DGACIS y acercarlas al ámbito local.
 - Priorizar actuaciones conjuntas entre los puntos de voluntariado local y el sector asociativo en las propuestas de los puntos de voluntariado.
 - Integrar y relacionar los puntos de un mismo territorio.
 - Visualizar el DSI en las acciones que se lleven a cabo mediante el CP.
 - Participar en sesiones de trabajo conjuntas para crear sinergias.
- e) Con el fin de concebir los puntos de voluntariado como sistemas circulares orientados a la mejora del servicio que ofrecen a la ciudadanía y a las entidades:



- Establecer criterios iniciales para consolidar y mejorar las acciones vinculadas a un punto de voluntariado.
- Priorizar y relacionar de manera lógica los criterios para facilitar la propuesta de los entes locales, según los estándares que se hayan fijado.
- Definir escenarios lógicos de construcción o funcionamiento de un punto de voluntariado para facilitar la tarea de los entes locales.

5. Condiciones y recursos de la subvención

La promoción y el fortalecimiento del asociacionismo y el voluntariado desde el ente local deben llevarse a cabo siguiendo algunas de estas políticas:

- A. Promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado.
- B. Actuaciones de apoyo económico y técnico a las entidades para fortalecerlas.
- C. Impulso del trabajo en red entre las entidades y entre estas y el resto de agentes del territorio, promoviendo proyectos de dimensión comunitaria.

A. Actuaciones de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado

Estas actuaciones se tienen que impulsar mediante el punto de voluntariado local, que es el espacio municipal o comarcal desde donde se tiene que promocionar el voluntariado, desde donde se tiene que atender la ciudadanía que quiere hacer voluntariado para ponerla en contacto con las entidades del territorio y desde donde se puede establecer una relación con las entidades de voluntariado.

El servicio se tiene que prestar con vocación de transversalidad con el fin de atender la ciudadanía y las entidades de cualquier ámbito o sector, con el objetivo de impulsar al voluntariado y fortalecer las entidades.

El servicio tiene que prever la dotación de personal idóneo para desarrollar la tarea y tiene que procurar desarrollarla en un espacio físico adecuado para atender tanto la ciudadanía como las entidades de voluntariado.

Las actuaciones que deben desarrollarse desde el punto de voluntariado local tienen que poder responder a la estrategia municipal o comarcal para promover, sensibilizar, reconocer y capacitar al voluntariado, y se tienen que circunscribir a tres ámbitos de acción:

- sensibilización y promoción
- reconocimiento
- formación y conocimiento

Antes de que se empiecen a implementar las actuaciones del punto de voluntariado local, el ente local tiene que haber hecho una diagnosis de la situación del tejido asociativo a su territorio y de las demandas, los perfiles y las necesidades de la

ciudadanía con respecto al voluntariado. Una vez se haya elaborado la diagnosis, el punto de voluntariado local se tiene que activar y tiene que llevar a cabo las tareas de diseño y planificación de las actuaciones que debe hacer para promover, sensibilizar, reconocer y capacitar al voluntariado, en función de los retos que se hayan detectado en la fase diagnóstica.

Una vez se hayan diseñado las acciones, es necesario que se lleven a cabo las actuaciones, enmarcadas en alguno de los tres ámbitos de acción que se han mencionado, y, una vez se hayan ejecutado, deben evaluarse y valorar. Cuando se haya cerrado el ciclo, el punto de voluntariado local tiene que diagnosticar la nueva situación para volver a diseñar las acciones e implementarlas.

El punto de voluntariado local que disponga de la diagnosis y haya avanzado en la tarea de diseño y planificación tiene que implementar las acciones necesarias en el ámbito de la promoción y la sensibilización, el reconocimiento y la capacitación del voluntariado, y es necesario que active estos dos servicios:

- Servicio de atención a la ciudadanía que quiere hacer voluntariado con el fin de dar respuesta a esta demanda ciudadana. Este servicio puede tener diferentes intensidades en cada ente local, en función de las singularidades del territorio, del número de horas a la semana en que se presta el servicio y del grado de pericia o de conocimiento de la materia, entre otros factores.
- Servicio de derivación de las personas que quieren hacer voluntariado a las entidades de voluntariado de su territorio. Para hacerlo con garantías, el punto de voluntariado local tiene que tener un conocimiento experto de las entidades del territorio y relacionarse a través de canales estables y eficientes para atender las necesidades de voluntariado.

Más allá de estos servicios ineludibles, el punto de voluntariado local puede llevar a cabo las actuaciones siguientes en cada uno de los ámbitos de acción que se han establecido:

A1. Promoción y sensibilización

Este ámbito puede incluir actuaciones que tienen como objetivo hacer crecer al voluntariado entre la ciudadanía en general, poniendo en el centro a las personas que todavía no están vinculadas en el mundo asociativo o que lo están de manera esporádica. En este ámbito de acción pública, las actuaciones de promoción y sensibilización tienen un papel troncal con el fin de construir una base sólida y fuerte para el conjunto de las políticas públicas de fomento.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción las actuaciones de promoción de las instituciones y los medios de comunicación hacia la ciudadanía, la promoción y sensibilización del voluntariado hacia los colectivos o ámbitos específicos, las acciones de comunicación y difusión mediante las TIC o las redes sociales y cualquier estrategia de promoción local, territorial y de proximidad, o cualquier otra de una naturaleza análoga.

A2. Reconocimiento

Este ámbito incluye programas y actuaciones que se llevan a cabo para poner de relieve la acción de las entidades de voluntariado y de las personas voluntarias que participan en sus proyectos, ante la ciudadanía y ante los mismos protagonistas de la acción, potenciando los valores de la acción asociativa y apostando por transformar este reconocimiento en elementos tangibles, es decir, en instrumentos que se puedan materializar en ventajas o distinciones.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción las actuaciones de reconocimiento de las instituciones, así como las acciones de reconocimiento específico en los ámbitos educativo, ocupacional y de investigación, o cualquier otra de una naturaleza análoga.

A3. Formación y conocimiento

Este ámbito incluye programas y actuaciones que tienen que permitir incidir en el impacto de la acción y de los proyectos que implementan las entidades mediante el voluntariado, entendiendo la formación como un elemento estratégico de inversión y mejora del capital humano de las entidades, en particular, y del conjunto de la sociedad, en general. Capacitar, brindar competencias, ofrecer herramientas y recursos, y avanzar hacia un aumento de la calidad de la intervención son los objetivos de las actuaciones de este ámbito.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción la activación, la programación y el impulso de formaciones que se incluyen en el Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Catalunya (PFAVC), así como cualquier otra formación especializada no vinculada al PFAVC, tanto de las personas voluntarias que actúan en el ámbito de la intervención como de las personas voluntarias de las entidades que desarrollan su acción en tareas de gestión de la entidad.

B. Actuaciones de apoyo económico y técnico a las entidades

Estas actuaciones se pueden impulsar con los diferentes servicios y las diversas áreas del ente municipal o comarcal, de acuerdo con su capacidad de autoorganización. Las entidades de un territorio se relacionan habitualmente con la Administración local en función de su actividad, de su ámbito de acción o ámbito de incidencia, por este motivo la acción de apoyo a las entidades habitualmente se diagnostica, se diseña, se planifica y se implementa desde una diversidad de áreas de acción de la misma organización municipal.

A pesar de esta multiplicidad de áreas de interrelación de la Administración local con las entidades de su territorio, el servicio de soporte a las entidades tendría que procurar disponer de criterios homogéneos y de una hoja de ruta compartida para este tipo de



acciones, con el objetivo de implementar políticas de apoyo y fomento que estén orientadas a la transversalidad, por una parte, y a la simplificación administrativa, de la otra. Así pues, el servicio se tiene que prestar con vocación de transversalidad y de unidad de acción con el fin de ofrecer el apoyo a las entidades de cualquier ámbito o sector, con el objetivo de fortalecerlas.

Las actuaciones que tienen que desarrollar el ente local para ofrecer tanto apoyo técnico como económico a las entidades tienen que poder responder a la estrategia municipal o comarcal que incluya el conjunto de actuaciones, que quedan agrupadas y ajustadas en el ámbito de acción de apoyo a las entidades. En este sentido, el ente local puede optar por encargar al punto de voluntariado local las tareas para coordinar e implementar estos servicios, si lo considera oportuno, con el objetivo de aunar las políticas de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado (A) con las actuaciones de apoyo a las entidades para fortalecerlas (B). En este caso, tanto la dotación de recursos humanos adscritos como el encargo de actuaciones del punto de voluntariado local se tienen que ampliar para asumir este conjunto de acciones.

El servicio de soporte técnico y económico a las entidades puede incluir programas y actuaciones que estén encaminados a ofrecer herramientas, espacios y recursos específicos y de calidad a las entidades para avanzar en su día a día, y que potencien los procesos de simplificación y de acompañamiento que las ayuden, desde su especificidad. Las actuaciones que se incluyen en este ámbito pueden prever, también, las acciones propias de las líneas de subvenciones y ayudas, de gran importancia para el sector, pero también otros tipos de acciones, porque hace falta tener en cuenta que las necesidades de las entidades van más allá y debe complementarlas con actuaciones que ofrezcan apoyo material, técnico y de acompañamiento. En este sentido, en el marco de este ámbito, se engloban actuaciones de mejora de procedimientos y trámites, acciones de financiación, servicios de asesoramiento y acompañamiento y otros servicios de soporte técnico especializado, o cualquier otra de una naturaleza análoga.

C. Impulso del trabajo en red

Estas actuaciones las tiene que impulsar el ente local con el objetivo de procurar y hacer efectivo que las entidades de un territorio trabajen en red y que se interrelacionen con el resto de agentes, impulsando los proyectos de dimensión comunitaria.

Este servicio lo deben promover las áreas y los servicios del ente municipal o comarcal que se relacionen con las entidades desde el punto de vista sectorial o desde una visión más transversal, de acuerdo con su capacidad de autoorganización. El servicio se tiene que prestar con vocación de transversalidad y de unidad de acción con el fin de ofrecer a las entidades de diferentes sectores actuaciones coherentes y coordinadas para promover el trabajo en red.

En todo caso, este servicio tiene que activar necesariamente la coordinación entre el punto de voluntariado local, las diferentes áreas y los diferentes servicios que impulsan los programas de apoyo a las entidades, y los equipos profesionales de dinamización

comunitaria que actúe en el ente local y que tenga como misión potenciar los proyectos de dimensión comunitaria de los diversos territorios implicando las entidades y la ciudadanía. Esta coordinación es ineludible en el encargo del punto de voluntariado local.

Las actuaciones que tiene que desarrollar el ente local para impulsar el trabajo en red tienen que poder responder a la estrategia municipal o comarcal que incluya el conjunto de actuaciones, que quedan agrupadas y alineadas en el ámbito de acción de trabajo en red. Tal como se ha apuntado con anterioridad, la diagnosis de la situación del tejido asociativo de su territorio y de las necesidades de trabajar en red con las otras entidades o con los otros agentes territoriales puede ser bastante útil para diseñar e implementar el conjunto de acciones para impulsar este servicio.

El servicio para impulsar el trabajo en red incluye programas y acciones que introducen una variable diferente y única con respecto a las actuaciones del resto de ámbitos, y pone en el centro la relación entre las entidades y con su entorno, es decir, con el resto de agentes que intervienen en un territorio, para compartir el espacio, el conocimiento y los recursos; generar proyectos de dimensión comunitaria y alianzas estratégicas, e impulsar el trabajo comunitario y los proyectos y las actuaciones que faciliten la interconexión digital entre las entidades, entre otras finalidades.

6. Financiación y gastos subvencionables

6.1. Conceptos

No hay ninguna cuantificación estandarizada de los costes asociados al servicio propio de los puntos de voluntariado local, dado que se circunscriben a la acción de fomento de los poderes públicos, y su grado de intensidad, despliegue y de dedicación varía en función de los diferentes programas locales, de su orientación y de su realidad. El despliegue de estos servicios, sin embargo, tiene que poder cumplir un mínimo, de acuerdo con lo que prevé la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y del asociacionismo.

Con el objetivo de estandarizar y homogeneizar la financiación del servicio, el módulo de financiación se vincula a la población que potencialmente se puede beneficiar del servicio y a la naturaleza territorial del ente local (ayuntamientos o consejos comarcales), con algunos factores de corrección determinados vinculados al riesgo de exclusión social o al despoblamiento.

De acuerdo con eso, la financiación del servicio de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado a través de la acción de los puntos de voluntariado local puede corresponder a los conceptos que se indican a continuación:

Recursos humanos

Remuneración de los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio del punto de voluntariado local, si procede, de acuerdo con las condiciones, los requisitos y las limitaciones que se establecen a continuación con un máximo del 50% de la cuantía total recibida. Se podrá subcontratar hasta el 100% de la parte de los recursos humanos.

Actividades y acciones

Las actuaciones subvencionables de sensibilización y promoción, reconocimiento y capacitación del voluntariado que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.

6.2. Módulos

La financiación del servicio de promoción y sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado a través de la acción de los puntos de voluntariado local se ha construido mediante un sistema modular que permite diferenciar la aportación que se hace a los ayuntamientos de capitales de comarca y los consejos comarcales respecto de la que se hace a los ayuntamientos de municipios que no son capitales de comarca.

Cuantías y porcentajes. La cantidad asignada por el CP a cada tipología de ente local para financiar las actividades es la siguiente:

Ente local	Porcentajes y cuantías de los RH
Entes comarcales	Se financian con un importe máximo de 5.000 €.
Ayuntamientos de capital de comarca	Se financian con un importe máximo de 5.000 €.
Ayuntamientos de municipios que no son capitales de comarca	Se financian con un importe máximo de 4.000 €.

El importe de la cuantía depende del proyecto presentado y de la valoración que haga la DGACIS. Se tienen que priorizar los proyectos presentados a la solicitud inicial que actualmente están en funcionamiento y reciben financiación.

Las cuantías se pueden incrementar excepcionalmente un máximo de un 40% en caso de que haya factores que lo justifiquen y que estén vinculados a altos índices de exclusión social o de despoblamiento.

6.3. Plan de financiación

El plan de financiación se ha articulado con la idea de consolidar el número y la financiación de los entes locales que en el 2021 disponían de financiación por la ficha 36 y aplicar los módulos correspondientes.

7. Evaluación

Se tiene que solicitar una recogida de los datos que deben evaluarse de manera trimestral o anual, dependiente de los indicadores que se tengan que recoger mediante una aplicación corporativa.

Estos datos hacen referencia a la actividad que se lleva a cabo al punto de voluntariado, independientemente de las acciones que tiene que financiar el DSI (son datos referentes a la situación del punto de voluntariado, a la ciudadanía, a las entidades, al personal, a formaciones, en herramientas de gestión, en acciones, etc.).

8. Normativa reguladora

Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y del asociacionismo.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Asociacionismo y voluntariado: ODS 1, 4, 5, 10 y 16.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 4. Educación de calidad
 - 6. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Ficha 41. Servicio comarcal de juventud

1. Marco competencial

Con la entrada en vigor por el Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalitat en materia de juventud en las comarcas, se delegan las competencias de ejecución en materia de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes. Para hacer posible la efectividad de estas competencias, se suscribe con cada comarca un Contrato Programa (CP), en el cual se incluyen las competencias que tiene que ejercer el consejo comarcal y que le delega la Dirección General de Juventud. Estas competencias derivan de la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, y por el Decreto 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por el Decreto 203/2013, de 30 de julio. (DOGC nº 8598 publicado el 03/02/2022).

En los acuerdos del CP con cada consejo comarcal, se recogen también la colaboración de este ente en la verificación del cumplimiento por el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años (de ahora en adelante, EduLleure), así como las funciones de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud que se despliegan en el marco de los planes comarcales de juventud, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud. Concretamente, este artículo establece que los entes locales supramunicipales deben velar para que en los municipios de su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos.

Con esta finalidad, se insta a los entes locales supramunicipales a elaborar y aprobar planes de juventud, con la participación de los municipios de su ámbito territorial. Estos planes de juventud, denominados planes comarcales de juventud, se recogen en el Plan nacional de juventud de Catalunya (PNJCat), con rango de plan sectorial de coordinación en materia de juventud.

También, mediante el artículo 26 de la Ley 33/2010 mencionada, se crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) como medio que facilita a las personas jóvenes su proceso de emancipación. El despliegue de la XNEJ ha implicado los entes locales de Catalunya en la apertura de las oficinas jóvenes, entendidas como equipamientos con servicios especializados de información y emancipación juvenil de ámbito comarcal.

Con las actuaciones de esta ficha se pretende garantizar el despliegue de las funciones de los consejos comarcales en materia de juventud, que se concretan mediante los servicios comarcales de juventud (SCJ) y los planes comarcales de juventud (PCJ).

2. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

2.1. General

Garantizar que todos los consejos comarcales de Catalunya ejerzan las funciones en materia de políticas de juventud, de instalaciones juveniles y de educación en el ocio, mediante el despliegue de los SCJ.

2.2. Específicos

Los SCJ tienen por objetivos:

1. Promover que en los municipios de su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, las actuaciones complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos, mediante la coordinación del PCJ, el apoyo a los municipios y la cooperación con estos.
2. Ejercer por delegación varias facultades ejecutivas en materia de instalaciones juveniles que son competencia de la Generalitat. Estas potestades ejecutivas son: la verificación de la legalización de las instalaciones, la actividad inspectora y la actividad sancionadora.
3. Velar por el cumplimiento del EduLleure, que tiene como finalidad establecer los elementos mínimos indispensables relativos a la calidad pedagógica y a la seguridad de los niños o jóvenes participantes.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Cofinanciar los SCJ en los términos que recoge el apartado cinco.
- Contratar un/a técnico/a responsable del SCJ a jornada completa y dedicación exclusiva. Se debe garantizar que sea un profesional con formación y especialización en materia de juventud y categoría asimilable a la del personal técnico medio.
- Contratar un/a técnico/a de apoyo al SCJ en los consejos comarcales según se acuerde. Este apoyo se prevé para comarcas a partir de 400.000 habitantes. La contratación de este perfil es necesario, visto el volumen elevado de profesionales de juventud y de agentes implicados en las políticas de esta materia que se desarrollan en cada territorio, y a las numerosas acciones de coordinación, apoyo y cooperación que el consejo comarcal tiene que llevar a cabo en este ámbito. Se debe garantizar, también, que sea uno o una profesional con formación y especialización en materia de juventud y categoría asimilable a la del personal técnico medio.
- Contratar a una persona facultativa, que debe ser trabajadora pública, que ejerza la tarea inspectora y redacte las actas y los informes técnicos en materia de instalaciones juveniles. La dedicación de este profesional será variable en función de la tarea que tenga que desarrollar en cada comarca.
- Elaborar el PCJ, con carácter plurianual.
- Llevar a cabo acciones de apoyo y promoción de las políticas locales de juventud, dirigidas a los agentes de juventud (profesionales y otros) de la



comarca. Estas acciones consisten en formar, asesorar, generar y transferir conocimiento, e intercambiar experiencias, entre otros.

- Crear espacios de interlocución estables con los referentes de juventud municipales de su territorio, para facilitar el seguimiento y el impulso de las acciones del PCJ. Habrá que convocar, como mínimo, una mesa política (con los concejales y concejalas de juventud) y una mesa técnica comarcal (con los profesionales de juventud) el año.
- Impulsar otros espacios y mecanismos de coordinación estables, sectoriales o territoriales, que faciliten el trabajo en red en materia de juventud entre los diferentes agentes de la comarca implicados en relación con los objetivos estratégicos del PCJ.
- Promover la coordinación institucional de la oficina joven, velar por el buen funcionamiento y promover el alcance comarcal, de acuerdo con los objetivos estratégicos del PCJ.
- Velar por la coordinación de las actuaciones y los servicios que está llevando a cabo la oficina joven de la XNEJ en la comarca, convocando reuniones de coordinación cada mes como mínimo, en qué asistan a todos los profesionales que están implicados.
- Convocar periódicamente al comité técnico de la oficina joven.
- Participar en los espacios de interlocución que prevé el PNJCat, convocados por la Dirección General de Juventud (DGJ) con la colaboración de las entidades municipalistas, así como en otros espacios de trabajo compartido que se puedan promover.
- En cuanto a las actividades que el ente local lleve a cabo, en todo el material divulgativo que edite, así como en las convocatorias públicas y las invitaciones que haga, debe hacer constar: "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya. Departament de Drets Socials i Inclusió. Direcció General de Juventud".
- Verificar las comunicaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones juveniles y de modificación de datos registrales de las que ya están legalizadas, una vez la Oficina de Gestión Empresarial ha certificado su inscripción al Registro de Instalaciones Juveniles de la DGJ.
- Proponer a la Dirección General de Juventud la inscripción al Registro de Instalaciones Juveniles de las modificaciones de datos registrales derivadas de la ejecución de sus competencias inspectoras y sancionadoras.
- Llevar a cabo las inspecciones de oficio que determina la normativa, las inspecciones de comprobación y las inspecciones especiales que sean necesarias; elaborar las actas y los informes correspondientes, y enviar los requerimientos, si procede.
- Notificar a la Dirección General de Juventud el contenido de las inspecciones efectuadas y los actos administrativos que ha dictado de acuerdo con las competencias delegadas. Las notificaciones las tiene que efectuar por los medios electrónicos que se establezcan con esta finalidad.
- Incoar los expedientes sancionadores de acuerdo con los supuestos que prevé la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, tramitarlos y, si procede, resolverlos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones juveniles y asesorar a los titulares en caso de que lo soliciten.
- Emitir los informes relativos a las competencias delegadas que le soliciten.
- Informar y asesorar las entidades y empresas de su ámbito de actuación que lo soliciten en materia de actividades relacionadas con el EduLleure.
- Hacer las visitas de comprobación y seguimiento de las actividades que se desarrollan a su territorio, elaborar los informes referentes a la normativa

aplicable que se requieran y tramitar los documentos que derivan de esta normativa.

- Colaborar, si hace falta, con la Dirección General de Juventud o directamente con Protección Civil y el Centro de Coordinación Operativa de Catalunya (CECAT) en la gestión de emergencias e incidencias relevantes que se produzcan durante la realización de actividades relacionadas con el EduLleure.

4. Condiciones y recursos de la subvención

- El consejo comarcal tiene que haber presentado el PCJ a la DGJ en el momento de concretar el CP. Si el PCJ caduca durante la ejecución del CP, habrá que presentar uno de nuevo en el plazo de un año, como máximo, desde que finaliza su vigencia.
- A cada profesional del SCJ financiado por esta ficha lo tiene que contratar el consejo comarcal durante la vigencia del CP y se debe hacer de acuerdo con la fecha establecida para iniciar el despliegue de estos profesionales.
- Los técnicos y técnicas del SCJ deben ser profesionales de las ciencias sociales con formación especializada y experiencia en políticas de juventud.
- El consejo comarcal debe disponer de los recursos de infraestructura y logística necesarios para que las personas que se contraten puedan desarrollar adecuadamente las tareas encomendadas.

5. Financiación y gastos subvencionables

A propuesta del DSI, los entes locales se financiarán para cada uno de los conceptos que se recogen a continuación, atendiendo las características de cada comarca:

- a) El 100% de los costes laborales de la contratación del técnico/a responsable del SCJ, con dedicación a jornada completa y categoría asimilable a la del personal técnico medio (B20.1). Los costes de referencia para la contratación a jornada completa del técnico/a responsable del SCJ son:

B20.1	37.393,87 €
-------	-------------

- b) Se prevé financiar un importe fijo de 24.679,95€ por cada jornada completa. La contratación del técnico/a de apoyo al SCJ en los consejos comarcales, tiene que tener una categoría asimilable a la del personal técnico medio (B20.1).

El importe a financiar está calculado en base al 66% del módulo de coste laboral actual de B20.1 (37.393,87€).

- c) Atribución económica para desplegar acciones de coordinación y de apoyo a los agentes que intervienen en juventud en el marco del PCJ. Se incluyen las actuaciones impulsadas desde el SCJ para el apoyo, promoción y seguimiento de las políticas de juventud, dirigidas en los agentes de juventud (profesionales, responsables de políticas, entidades juveniles y personas jóvenes) de la comarca, y que no sean propias de la Oficina Joven del XNEJ ni del programa

48 de 75

de Arraigo. Este módulo es variable y se calcula de acuerdo con los intervalos de población joven y la estructura de municipios en cada comarca. También se tendrá en cuenta la valoración que la coordinación territorial de juventud hace sobre la trayectoria de estas acciones del PCJ a cada consejo comarcal.

- d) Atribución económica para ejecutar las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles. Este módulo prevé la dedicación del personal facultativo necesaria a cada comarca, que varía según el número de instalaciones que hay, las altas que se producen anualmente y el volumen de la actividad de control de instalaciones no legalizadas. La aportación económica del DSI se basará en estos baremos, incluyendo una estimación de desplazamientos y dietas vinculados a las inspecciones previstas.
- e) Atribución económica para verificar el cumplimiento de la regulación de las actividades relacionadas con el EduLleure. El estudio de costes tiene en cuenta el número y el tipo de acciones que deben llevarse a cabo en cada comarca, así como los cambios en las normativas aplicables que se prevén. Se calcula una financiación variable en cada comarca atendiendo los desplazamientos y las dietas vinculados a las visitas de seguimiento previstas.

Los gastos de esta ficha se podrán justificar con el importe financiado por los capítulos I, II e IV del presupuesto del ente local. Se aceptará la justificación de dietas y desplazamientos vinculadas en las acciones del Servicio Comarcal de Juventud que son objeto de financiación de esta ficha.

Cada técnico/a de juventud financiado, así como la figura del facultativo que ejerce las potestades ejecutivas en materia de instalaciones, preferentemente se tendrán que contratar como personal propio (capítulo I) del consejo comarcal, de manera estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde.

En el caso, de que eso no sea posible, será necesario informar a la coordinación territorial de Juventud correspondiente del porcentaje hasta un máximo del 100% de la contratación externa (subcontratación), a fin de que lo autorice y se realice durante el plazo más breve posible.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Plan de implantación

- Se da continuidad a la contratación de los técnicos y técnicas de juventud responsables de los SCJ, con el fin de desplegar las funciones a todos los consejos comarcales de Catalunya, y se equipara la financiación al 100% del coste con los módulos que establece el DSI en el marco del CP (módulo B20.1).

- Durante la vigencia del CP se prevé actualizar el cálculo de costes para ejecutar las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles y para verificar el cumplimiento de la regulación de las actividades relacionadas con el EduLleure. Esta actualización se debe hacer constar en la atribución económica variable de cada SCJ.

8. Normativa reguladora

- Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes.
- Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalitat en materia de juventud en las comarcas.
- DECRETO 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por el Decreto 203/2013, de 30 de julio. (DOGC nº 8598 publicado el 03/02/2022).
- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el que se aprueba el Plan nacional de juventud de Catalunya 2011-2020.
- Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en los cuales participan menores de 18 años.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Ficha 42. Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Catalunya, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Catalunya (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, con la finalidad de facilitar el proceso de emancipación juvenil y fomentar el protagonismo y la participación de las personas jóvenes en la construcción de su proyecto de vida y su incidencia en la sociedad.

El PNJCat determina que Generalitat de Catalunya, el mundo local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a término y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud tienen que responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

La Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) y establece que, para hacer el despliegue en el territorio, la Dirección General de Juventud (DGJ) debe disponer de oficinas jóvenes (OJ) como herramientas para gestionar la complejidad y la diversidad de las políticas de juventud por todo el país, con criterios de interinstitucionalidad e interdepartamentalitat. Las OJ tienen el objetivo de convertirse en el referente para los jóvenes y ofrecerles la atención integral necesaria para el desarrollo personal y social, además de contribuir, de manera decidida, a su proceso de emancipación.

La XNEJ ha elaborado, en colaboración con los referentes profesionales de las OJ y de los puntos de información juvenil, un documento marco que incluye orientaciones para hacer el despliegue. Se trata del Catálogo de servicios de la XNEJ, que determina el funcionamiento común y los requisitos técnicos mínimos para garantizar la calidad en la atención a la persona joven, para la transformación social y para la inclusión.

2. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

2.1. General

Mejorar los procesos de emancipación y de transición juvenil desde un enfoque integral de la realidad de las personas jóvenes, mediante el despliegue de las OJ de la XNEJ,

como servicios de información, orientación y asesoramiento de alcance comarcal en todo el territorio catalán.

2.2. Específicos

Las OJ de la XNEJ tienen los objetivos siguientes:

1. Orientar, asesorar y proporcionar herramientas y estrategias para analizar y comprender la realidad de la persona joven y para tomar decisiones, mediante la atención personalizada, integral y adaptada a las necesidades individuales y grupales.
2. Participar en la transformación digital de la Administración pública en el ámbito de las políticas de juventud.
3. Contribuir a evitar la reproducción de las desigualdades y a promover la equidad.

4. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Prestar servicios de atención integral a las personas jóvenes para detectar necesidades, intereses y tendencias de la juventud, gestionar la información y comunicación, dinamizar la información y las acciones formativas en relación con los ámbitos de actuación de la emancipación juvenil, según los estándares del Catálogo de servicios de la XNEJ y los procesos que describe la Guía para el despliegue operativo de la calidad de la atención joven.
- Establecer un plan de actuación anual (PAA) del OJ en el marco del plan comarcal de juventud correspondiente. Este se deberá presentar, de acuerdo con el documento estandarizado y los canales, que ponga a disposición la Dirección General de Juventud a partir del 2024. Este plan se deberá presentar una vez esté aprobado por el Consejo gestor.
- Participar del Consejo Gestor de la OJ, así como ejercer las funciones de este que establece el "Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil
- Participar del Comité Técnico de la OJ, así como ejercer las funciones de este que establece el "Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil.
- Participar en los espacios, los proyectos y los programas de trabajo que establece la XNEJ.
- Ubicar las OJ en un equipamiento de la capital de la comarca, sin perjuicio que el órgano competente en materia de juventud de la Generalitat de Catalunya autorice la ubicación en otro municipio de la comarca. Los equipamientos tienen que tener las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- Diseñar y desplegar acciones de fomento del acceso de la juventud a la Administración pública por medio de herramientas y entornos digitales.
- Diseñar y desplegar acciones para facilitar el acceso a los trámites administrativos que deben hacer las personas jóvenes.
- Diseñar y desplegar acciones para difundir nuevas herramientas de comunicación.
- Utilizar la imagen gráfica identificativa de la XNEJ con todos sus elementos de difusión.
- Utilizar y mantener la imagen gráfica identificativa de la XNEJ en los equipamientos donde se ubican las OJ y, si procede, comunicar a la DGJ



cualquier necesidad de mejora o sustitución de la imagen gráfica por deterioro o cambio de ubicación del OJ. § Inscribir las consultas que hacen las personas usuarias del OJ en el registro que la DGJ facilita a la XNEJ.

- Garantizar el alcance comarcal del OJ con el trabajo en red con todos los municipios de la comarca mediante el acceso a los servicios de emancipación juvenil al conjunto del territorio.
- Establecer mecanismos de trabajo en red con los profesionales de juventud y de otras áreas que tengan relación en el ámbito de los servicios de emancipación del OJ.
- Colaborar y dinamizar el acceso de los diferentes puntos de información juvenil de la comarca a la cartera de servicios de la XNEJ.

4. Condiciones y recursos de la subvención

Pueden acceder a la financiación los consejos comarcales y los ayuntamientos de municipios que sean capitales de comarca y que presenten las características y los requisitos siguientes:

- Las OJ para las cuales el ente local pida financiación por medio de esta línea han de constar en el “Registro de Servicios de Información Juvenil de Catalunya”. Asimismo, deben cumplir las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- El OJ debe disponer del número de profesionales que establece el Catálogo de servicios de la XNEJ, que es variable según el total de población joven a la cual se dirige cada OJ, de acuerdo con los bloques que define el Catálogo. Estos profesionales son el informador/a juvenil responsable, el informador/a juvenil y el asesor/a. Las OJ que no dispongan de la total dedicación de los profesionales que prevé el Catálogo en el momento de firmar el Contrato Programa tienen que tener esta dotación cuando finalice la vigencia del Contrato Programa (CP). En cualquier caso, los entes locales beneficiarios deben garantizar una dotación de recursos humanos mínima al OJ en la justificación anual, que debe ser proporcional a la financiación que se adjudica.
- Las actuaciones de este equipamiento se tienen que enmarcar en el plan comarcal de juventud y, si procede, en el plan local de juventud de la capital de comarca implicada. Estos planes deben ser vigentes durante el CP y es necesario que se hayan presentado en el momento de concretarlo. En caso de no tener el plan vigente, pueden acceder al CP los entes locales que estén en proceso de elaborar uno nuevo. En este caso, el nuevo plan, aprobado por el pleno del ente local u órgano equivalente, se tiene que dirigir a la DGJ antes de que finalice el año en curso. En caso de que la elaboración de este se prolongue más allá de esta finalización, habrá que presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no tiene que superar el año de finalización del actual CP.
- Los ayuntamientos de los municipios que son capitales de comarca menores de 20.000 habitantes que sean beneficiarios de la financiación para OJ, tienen que tramitar la solicitud y la justificación correspondiente mediante el consejo comarcal de referencia. Asimismo, se tiene que formalizar un convenio entre ambos entes locales para establecer las bases de la colaboración.

- El ente local beneficiario tiene que cofinanciar un mínimo del 10% del presupuesto del programa (el presupuesto del ente local para el OJ tiene que superar un mínimo del 10% del importe que financia el CP).

5. Financiación y gastos subvencionables

5.1. Conceptos

La financiación en las OJ se establece en función de la suma de costes laborales previstos y de una variable asociada al alcance comarcal. El importe para cada OJ parte del cálculo de estos dos conceptos según los territorios y en el 2022 se financia un mínimo del 35% de estos costes.

- a) Costes laborales del personal necesario en las OJ: informador/a juvenil, asesor/a e informador/a juvenil responsable.

Se parte del cálculo del personal mínimo de las OJ de acuerdo con lo que establece el Catálogo de servicios, teniendo en cuenta los bloques según el volumen de población joven de cada comarca:

- Servicio generalista de información juvenil.
- Un servicio especializado como mínimo. En cuanto a la dedicación del personal en este tipo de servicio, se hace una valoración media aproximada.

	Información generalista	Servicio especializado
Bloque 1	2	1,5
Bloque 2	2	1
Bloque 3	1,5	1
Bloque 4	1,5	0,5
Bloque 5	1	0,5

- b) Actuaciones del servicio relacionadas con el alcance comarcal de las OJ, con una atribución económica variable según el número de municipios de cada comarca, en los ámbitos de actuación atribuidos a las OJ como son empleo juvenil, salud, educación, vivienda, cultura y movilidad internacional, tal como se desarrolla en el “Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil”.

5.2. Módulos

Los costes de referencia para la contratación de cada profesional de las OJ son:

Grupo	Funcionario Generalitat	Nivel Generalitat	Base Cálculo
-------	-------------------------	-------------------	--------------

Grupo 1	Técnico superior para el Asesor/a	A 21	41.946,10€
Grupo 2	Técnico medio para el Responsable Informador/a juvenil del OJ	B 20.1	37.393,87 €
Grupo 3	Administrativo para el Informador/a juvenil	C 14	29.110,97€

A la hora de aplicar estos costes en cada bloque (apartado 5.1), debe tener en cuenta los criterios siguientes:

- En los bloques con 2 profesionales para el servicio de información generalista, tiene que haber 1 informador/a juvenil y 1 informador/a juvenil responsable. Si se requiere tener 1,5, tiene que haber 1 informador/a juvenil y 0,5 informador/a juvenil responsable. Si solo se requiere 1 profesional, se cuenta como informador/a juvenil responsable.
- En el caso del servicio especializado, el coste total se calcula multiplicando directamente el número de personal previsto (asesor/a) por su coste, de acuerdo con el cuadro del apartado 5.1.

Así pues, el coste de contratación del personal técnico de las OJ según los bloques corresponde a los importes siguientes:

OJ	Coste del personal técnico
Bloque 1	129.423,95 €
Bloque 2	108.450,90 €
Bloque 3	93.895,44 €
Bloque 4	72.922,39 €
Bloque 5	50.083,98 €

Estos costes por categorías laborales pueden variar en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

5.3. Justificación económica

Los entes locales deben presentar la justificación económica correspondiente dentro del plazo que establece el Contrato Programa. Habrá que justificar el 100% del presupuesto informado y firmado al Contrato Programa.

Los gastos que se pueden justificar por medio de esta ficha son las correspondientes a los capítulos I, II (con la posibilidad de subcontratación hasta el 100%) e IV del presupuesto del ente local (ayuntamientos y consejos comarcales), con el fin de responder a los gastos del personal contratado para llevar a cabo los diferentes servicios, a los gastos ordinarios de funcionamiento del OJ, a las de las actividades, o a las transferencias corrientes a los entes locales que participan en esta ficha.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Plan de implantación

- Debe velar por consolidar el despliegue territorial de las OJ que define el Catálogo de la XNEJ, de acuerdo con las revisiones oportunas que ocurran durante el periodo 2022-2025.

8. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el que se aprueba el Plan nacional de juventud de Catalunya 2011-2020.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Ficha 43. Despliegue de políticas locales de juventud

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Catalunya, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Catalunya (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente. El PNJCat determina que la Generalitat de Catalunya, el ámbito local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a cabo y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud tienen que responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y con su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

A su vez, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud de Catalunya, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias que debe desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Con respecto al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación en los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14). Los dos agentes tienen que elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del PNJCat, estos planes se han llamado planes locales de juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de juventud (promovidos por consejos comarcales).

Asimismo, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, define los servicios juveniles como todas las actuaciones que las administraciones públicas o las entidades sin ánimo de lucro prestan regularmente y de manera continuada, y que están destinadas a satisfacer las necesidades específicas de las personas jóvenes con respecto a la emancipación y la participación. Se entienden para jóvenes el conjunto de personas de entre 16 y 29 años, salvo las excepciones que se establezcan para políticas de juventud concretas, que amplían el rango de edad (de los 12 a los 35 años).

Todas las políticas que impulsa esta ficha se tienen que desplegar según las necesidades y potencialidades de las personas jóvenes de cada territorio, mediante los planes locales y comarcales de juventud (PLJ y PCJ), que se fundamentan en un análisis de la realidad juvenil y su contexto.

2. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

2.1. General

Promover el despliegue de las políticas locales de juventud, con una atención especial a la diversidad territorial de Catalunya y a las necesidades de las personas jóvenes en la actualidad.

2.2. Específicos

La ficha se concreta en un conjunto de programas y servicios adaptados en los diferentes territorios por medio de dos estrategias o líneas de financiación, para cada una de las cuales se identifican los objetivos específicos correspondientes.

1. Programas y servicios juveniles
2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

1. Programas y servicios juveniles

Esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o además de uno de los objetivos siguientes:

- Promover la participación y la autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los diferentes aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

A partir de la función de los consejos comarcales de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud, esta línea de financiación promueve la contratación mancomunada de profesionales de juventud entre el consejo comarcal y los ayuntamientos de su comarca con poca capacidad para contratarlos por sí solos, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes. El objetivo que se tiene que alcanzar es el siguiente:

- Facilitar la contratación de estructuras técnicas de proximidad a los jóvenes para desplegar programas y servicios juveniles.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

1. Programas y servicios juveniles

Mediante esta línea se pretenden financiar programas o servicios juveniles en coherencia con el PLJ o PCJ vigente en cada territorio beneficiario. Los programas o

servicios juveniles por los cuales se acuerde la financiación con cada ente local tienen que responder a uno de los ejes siguientes de las políticas de juventud:

- a) Dinamización, cocreación y promoción cultural
- b) Proyectos de vida y emancipaciones
- c) Inclusión social y equidad
- d) Políticas integrales de juventud
- e) Arraigo de los jóvenes en el entorno rural

A. Dinamización, cocreación y promoción cultural

- Programas o servicios juveniles (espacios o casales de jóvenes) para dinamizar a la gente joven para que hagan actividades y proyectos de manera autónoma, así como para educar en la participación, implicar a la juventud en los asuntos colectivos y visualizar la participación juvenil. En este sentido, se ofrecen espacios, recursos y acciones en el marco de un proyecto socioeducativo dirigido a las personas jóvenes, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades como ciudadanos de pleno derecho.
- En estas actuaciones debe incidir en las condiciones para que participen las personas jóvenes: querer (motivación), poder (espacios) y saber (conocimientos, habilidades y actitudes). Estas actuaciones pueden ser de dinamización juvenil (espacio de encuentro y relación, programación de actividades formativas y de ocio, etc.) y de apoyo (herramientas y recursos para entidades y colectivos juveniles).
- Procesos participativos y espacios de diálogo entre la Administración y las personas jóvenes para incrementar la capacidad de incidencia en las políticas públicas que las pueden afectar. Las personas jóvenes tienen que poder participar con lógica de proceso, más allá de actividades puntuales. Se incluyen, también, acciones para impulsar nuevas herramientas de comunicación y procesos participativos en línea.
- Programas de promoción cultural como herramienta de desarrollo social. En conjunto se recogen acciones que promuevan la participación cultural de las personas jóvenes que tengan incidencia en su entorno, que las empoderen como agentes culturales críticos, tanto desde la vertiente del consumo como de la creación, con una atención especial a los colectivos que están en una situación desfavorecida y desde una perspectiva comunitaria.
- Competencias y usos en el entorno digital. Acciones de formación y capacitación en competencias digitales y acciones que fomentan la creación crítica de contenidos digitales de las personas jóvenes.

B. Proyectos de vida y emancipaciones

- Programas de promoción de la igualdad de oportunidades en el proceso educativo de las personas jóvenes. Actuaciones que contribuyen al éxito educativo y promueven la igualdad de oportunidades de acceso al proceso educativo, mediante el trabajo en red entre todos los agentes que forman la comunidad educativa.
- Programas para impulsar la incorporación laboral de calidad de las personas jóvenes. Acciones destinadas especialmente a facilitar una incorporación laboral de calidad y con unas condiciones dignas, así como herramientas para las personas jóvenes para que puedan afrontar la precariedad que hay en este aspecto.
- Programas de apoyo a proyectos de economía social y solidaria (ESS). Actuaciones de apoyo al ESS que contribuyan a avanzar hacia una economía socialmente sostenible, con nuevos modelos productivos y de organización



empresarial de carácter innovador e inclusivo, por medio de diferentes fórmulas, como el apoyo económico, el apoyo formativo y el trabajo en red con agentes del sector.

- Programas para mejorar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda. Actuaciones que, por medio de diferentes fórmulas, traten de incidir en el mercado y en las políticas locales de vivienda para dar prioridad a este colectivo, poniendo el foco en los modelos alternativos de acceso y tenencia de la vivienda.
- Programas de promoción de la salud. Actuaciones de promoción de la salud de las personas jóvenes mediante las habilidades para la vida y la gestión emocional de los jóvenes. Estos programas o proyectos tienen que ir destinados a las personas jóvenes, aunque también es importante trabajar desde factores ambientales o de entorno, por ejemplo, con familias, centros educativos, clubs deportivos, etc.
- Programas para promover la movilidad internacional. Programas de apoyo y acompañamiento a la movilidad internacional de las personas jóvenes, tanto del ámbito laboral como educativo, de ocio, de ocio alternativo y de voluntariado social, poniendo el foco en la participación de las personas jóvenes con una situación desfavorecida.

C. Inclusión social y equidad

- Acciones para promover la igualdad en razón de género o sexo. Programas para incorporar la perspectiva de género, acciones de formación y capacitación en materia de género y LGBTI y acciones de prevención de las violencias machistas y LGBTI- fóbicas.
- Programas de promoción intercultural. Acciones para facilitar la interacción positiva entre personas y colectivos jóvenes con referentes geográficos, culturales e identitarios diversos; mecanismos para garantizar una participación culturalmente diversa; y acciones de sensibilización en interculturalidad (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones) con personas jóvenes.
- Actuaciones para promover la igualdad de personas jóvenes con diversidad funcional. Formación y capacitación en torno a la diversidad funcional (lenguaje de signos u otros), mecanismos para favorecer la participación según la diversidad funcional y acciones de sensibilización con respecto a la diversidad funcional con personas jóvenes (reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones).
- Acciones para aplicar la perspectiva interseccional y para visualizar en positivo la diversidad juvenil. Se pueden concretar en la evaluación y la revisión de determinados programas o servicios juveniles desde un enfoque interseccional o en acciones para combatir la estigmatización de las personas jóvenes a los medios de comunicación, entre otros.
- Acciones para generar un vínculo socioeducativo con las personas jóvenes que están en una situación de más vulnerabilidad mediante los equipamientos y servicios juveniles.

D. Políticas integrales de juventud

- Servicios de información, orientación y asesoramiento juvenil. Servicios de ámbito municipal para facilitar que la persona joven adquiera más capacitación, tenga más acceso a recursos, más libertad de elección y, en definitiva, más autonomía y una situación de igualdad de oportunidades en el área sobre la cual ha recibido la atención. Se concretan en diferentes actuaciones (presenciales o virtuales), que pueden ser de información, de orientación, de asesoramiento



(académico, laboral, de autoempleo y emprendeduría, de movilidad internacional, de vivienda, de salud, etc.), de formación y acompañamiento. También se prevén acciones de dinamización de la información.

- Programas que combinan la intervención en los diferentes ejes de las políticas de juventud expuestos, para incidir en la realidad juvenil según la interrelación entre estos ejes. Estas actuaciones se tienen que articular a partir de planteamientos de red y coordinación transversal. Se pueden incluir proyectos de equipamientos o servicios juveniles que despliegan actuaciones en diferentes ejes, así como programas de carácter generalista que contribuyen, con claridad, al conjunto de objetivos de la línea de financiación.
- Por su talante transversal, aquí también se recogen programas que promuevan el consumo responsable, sostenible y de proximidad, bajo carbono, así como el residuo cero y la economía circular, entre las personas jóvenes y también en los equipamientos y servicios juveniles. Además, se incluyen las acciones que promuevan la reducción y el cálculo de la huella ecológica en la organización de actos, servicios y programas en materia de juventud.

E. Arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural

- Programas que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por una parte, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local y, por otra parte, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y las complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos con una categoría laboral asimilable a la de técnico medio.
- Coordinación de las funciones de los profesionales de juventud contratados. Las funciones de estos profesionales se han acordado con los municipios donde se prestan los servicios y, según las necesidades que se identifiquen para cada caso, se concretan en las siguientes:
 - Elaboración y seguimiento de planes locales de juventud.
 - Coordinación del despliegue de programas y servicios juveniles, velando por la participación de las personas jóvenes y de los diferentes agentes implicados.
 - Dinamización de la gente joven del municipio y apoyo a las iniciativas juveniles.
 - Tareas de información y orientación dirigidas a las personas jóvenes.
- Cofinanciamiento de los costes de contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos.

4. Condiciones y recursos de la subvención

1. Programas y servicios juveniles

Pueden acceder a la financiación para esta línea los entes locales que respondan a las características y requisitos siguientes:

- a) Disponer de un PLJ vigente de carácter plurianual. Debe haber presentado este PLJ y su aprobación por el Pleno municipal (o por el órgano equivalente) a la Dirección General de Juventud (DGJ), en el momento en que se concrete el CP.

- En caso de que este plan caduque durante la vigencia del CP, se debe presentar el nuevo PLJ y su aprobación; para hacerlo se establece un plazo de un año a contar del momento en que deja de ser vigente.
- b) En caso de no tener el PLJ vigente en el momento de firmar el CP, pueden acceder al CP los entes que estén en proceso de elaboración de un nuevo PLJ, siempre que acrediten que se encuentran en esta situación. En este caso, el nuevo PLJ, aprobado por el Pleno o por el órgano equivalente, se debe presentar a la DGJ antes de finalizar el año en curso. En caso de que la elaboración de este se prolongue más allá de esta finalización, habrá que presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no tiene que superar el año de finalización del actual CP.
 - c) Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el PLJ. El PLJ tiene que identificar la dotación de personal que forma parte del servicio de juventud en el apartado de recursos, recogiendo también a los técnicos/técnicas de juventud compartidos si disponen de este profesional a su servicio.
 - d) Para acceder a la financiación de programas de arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural, no debe cumplir los requisitos a, b y c. Los ayuntamientos (preferentemente de municipios que tengan hasta 2.000 habitantes) con los cuales se acuerde esta financiación deberán presentar un programa conjunto con el consejo comarcal de referencia, que tendrá que ser coherente con la diagnosis y los objetivos del PCJ correspondiente.
 - e) Para acceder a la financiación de un servicio de información, orientación y asesoramiento juvenil, este tiene que constar en el registro oficial de la XNEJ, de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Presentar, en el plazo correspondiente, la descripción del programa o servicio para el cual se propone financiación, de acuerdo con el formulario estandarizado de la DGJ. Cada ente local debe presentar un único programa o servicio en el marco de uno de los cinco ejes de políticas de juventud que se han identificado. Se entiende que este programa o servicio puede evolucionar durante los años de vigencia del CP y, por lo tanto, se pueden producir cambios en las actividades y en la metodología que se describan al principio, siempre que sean coherentes con los objetivos del programa o servicio y del PLJ o PCJ. En caso de que se produzcan cambios significativos, se tienen que notificar a la coordinación territorial de juventud de referencia y se tienen que exponer en el marco de la justificación técnica.
 - g) Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes se pueden beneficiar de esta línea de financiación en colaboración con el consejo comarcal o mancomunidad de referencia. Estos ayuntamientos tendrán que emitir la justificación correspondiente al consejo comarcal y/o mancomunidad, el cual lo tendrá que comunicar al DSI mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos. Previo acuerdo con los municipios implicados, se permitirá que sea el consejo comarcal o mancomunidad quien provea el Programa de Arraigo. Este será quien tendrá que emitir la justificación mediante los formularios de justificación establecidos.
 - h) Los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios tienen que cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del programa o servicio juvenil que se establezca (el presupuesto debe ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

Los consejos comarcales y las mancomunidades con los cuales se acuerde la financiación para este concepto deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que se acredite la participación de los ayuntamientos beneficiarios de la comarca, que preferentemente deben ser de municipios que tengan hasta 5.000 habitantes. Se tendrá que formalizar un convenio (o instrumento jurídico equivalente) entre estos ayuntamientos y el consejo comarcal respectivo del ente local con el fin de establecer las bases de la colaboración.
- b) Que los municipios a los cuales presta servicio cada técnico compartido de juventud tengan un máximo de aproximadamente 10.000 habitantes en su conjunto.
- c) Que estos municipios dispongan de un PLJ vigente (presentado a la DGJ) durante el CP o bien participen del Programa de arraigo de las personas jóvenes en el mundo rural en el marco de los PCJ.
- d) Que estos ayuntamientos participen en el cofinanciamiento para contratar al técnico/a compartido de juventud que les corresponde.
- e) Que cada técnico/a de juventud financiado por el programa se contrate, preferentemente, como personal propio (capítulo I) del consejo comarcal o mancomunidad de manera estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde. En caso de que eso no sea posible, será necesario informar a la coordinación territorial de Juventud correspondiente, del porcentaje hasta un máximo del 100% de la contratación externa (subcontratación), a fin de que lo autorice esta contratación, y se realice durante el plazo más breve posible.
- f) Se establece que los técnicos/técnicas de juventud compartidos tienen que estar contratados con la categoría laboral asimilable a la de técnico medio.

5. Financiación y gastos subvencionables

Se tienen que financiar los entes locales, a propuesta del DSI, para cada una de las estrategias o líneas de financiación que recoge esta ficha, siempre que cumplan las condiciones que se indican.

1. Programas y servicios juveniles

La naturaleza de esta estrategia de despliegue de políticas locales de juventud, que quiere ser flexible según la diversidad territorial de las políticas que se impulsan, permite adaptar los recursos a los objetivos específicos que se quieran alcanzar del conjunto de posibilidades que se proponen a cada ente local. Así pues, las necesidades presupuestarias están marcadas por el apartado de recursos correspondiendo del programa o servicio juvenil presentado.

El importe que se tiene que financiar a cada ente local beneficiario se establece a partir de módulos, teniendo en cuenta variables sociodemográficas de cada territorio (intervalo de población joven e indicadores de vulnerabilidad).

Los entes locales beneficiarios tienen que cofinanciar, como mínimo, el 10% del presupuesto de este programa (el presupuesto debe ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

Se podrá justificar el importe financiado por los capítulos I, II (posibilidad de subcontratación hasta el 100%) e IV del presupuesto del ente local.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

El apoyo a la contratación de profesionales entre diferentes entes locales, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes, se plantea con el fin de

garantizar que estos municipios puedan disponer de una figura técnica de proximidad que desarrolle políticas de juventud.

Los criterios de implementación responden al número de municipios implicados en el programa, así como al seguimiento cualitativo que se hace desde las coordinaciones territoriales de juventud.

Se prevé financiar un importe fijo de 24.679,95€ por cada jornada completa, o un equivalente en caso de jornadas parciales. Este importe a financiar está calculado en base al 66% del módulo de coste laboral actual de B20.1 (37.393,87€).

Se podrá justificar el importe según se indica en el punto 4.2e de esta ficha. Además, teniendo en cuenta que el desarrollo de las funciones de esta figura técnica implica la atención presencial en diferentes municipios, se podrá incluir en la justificación económica el concepto de dietas y desplazamientos.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Normativa reguladora

Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud

- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Catalunya, referentes a la inclusión social y el rol de los entes locales
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Ficha 44. Jóvenes en situación de vulnerabilidad

1. Contextualización

Desde el año 2018, hemos atendido la emergencia social por la llegada masiva de jóvenes y adolescentes migrados solos porque, aunque no corresponda hacerlo normativamente, es un deber moral y ético. Ahora, sin embargo, es el momento de ir más allá. Hace falta mejorar y planificar la atención posterior a esta acogida inmediata, de manera que toda la inversión hecha en esta acogida sea una política preventiva para evitar que haya vulnerabilidades más graves en un futuro.

Por otra parte, la situación de vulnerabilidad de muchos niños, adolescentes y jóvenes ha ido empeorando los últimos meses. Todos somos conscientes de que, ante cualquier situación de crisis, las personas más jóvenes y más vulnerables sufren de manera desproporcionada, y en esta pandemia no están una excepción.

Desgraciadamente, los recursos para personas de más de 18 años de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) no dan una respuesta adecuada a sus necesidades, ni tampoco los recursos que hay para los adultos que se encuentran en la calle y sufren una situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, actualmente también hay jóvenes que tienen dinámicas de calle muy interiorizadas, que viven en infraviviendas o los ocupan, que tienen problemas de salud mental y adicciones o que protagonizan acciones delictivas, como hurtos y robos con violencia.

En este sentido tenemos que innovar, ampliar y reforzar los servicios y las políticas para la inclusión social de estos chicos y chicas, ya que es la única manera de preservar la cohesión social y la justicia social. Tenemos que garantizar el derecho a decidir qué futuro quieren tener estos jóvenes, empoderándolos y dándoles herramientas para integrarse en la sociedad. Es necesario que los acompañemos en sus procesos de emancipación.

De acuerdo con esta realidad, la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud se propone generar un espacio por desarrollar acciones coordinadas e integrales para la actuación correcta y la salvaguardia de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad para su recuperación e inclusión, especialmente con respecto a los aspectos de autonomía, formación y trabajo para la emancipación. Este espacio está previsto que se concrete en la Mesa para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, con la participación de los departamentos de la Generalitat que tienen competencias para incidir en la materia y con la representación de ente locales, entidades del ámbito social, colegios profesionales y personas expertas en la materia para poder incluir sus perspectivas, su experiencia y la capacidad de intervención.

En coherencia con la dinámica mencionada, con esta ficha del Contrato Programa se propone adaptar el programa Dinamizadores cívicos para la emancipación juvenil para



seguir dando respuesta a las necesidades de los jóvenes migrados solos (JMS), pero, también, a las personas de otros colectivos de jóvenes que están en una situación especial de vulnerabilidad, y se quiere hacer atendiendo los procesos vitales en que se encuentran estas personas jóvenes y priorizando el trabajo en red con los recursos y agentes del territorio.

2. Marco competencial

El Estatuto de autonomía de Catalunya establece que corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de protección de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad desamparados, en situación de riesgo y de los menores infractores, respetando en este último caso la legislación penal. De acuerdo con esta competencia, se aprobó la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, que en el artículo 43 hace mención de los menores de edad extranjeros no acompañados.

Asimismo, según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Catalunya, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud. A su vez, el Plan nacional de juventud de Catalunya (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinar las interadministrativamente.

Los servicios sociales tienen la finalidad de asegurar el derecho de vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, con las necesidades personales básicas y las necesidades sociales cubiertas, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. Las necesidades sociales son las que repercuten en la autonomía personal y el apoyo a la dependencia; en una mejor calidad de vida personal, familiar y de grupo; en las relaciones interpersonales y sociales, y en el bienestar de la colectividad. Las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad de vida de cada persona.

Tal como consta en el segundo Plano estratégico de servicios sociales (PESS), en el periodo 2010-2019 hubo un crecimiento del 17,6% de los niños y adolescentes que recibieron alguna medida protectora de la Generalitat de Catalunya. El incremento más notable se produjo entre el 2016 y el 2018, principalmente a raíz de la llegada de menores extranjeros no acompañados a Catalunya. Así, el año 2019, el 41% de los menores con alguna medida de protección eran extranjeros. En este último año se incrementó el número de acogimientos en familia extensa y en familia ajena con un descenso de los acogimientos preadoptivos.

La atención a los niños y adolescentes en riesgo es una de las prioridades del DSI, que en el nuevo PESS 2021-2024 tiene que afrontar el reto de acoger a los niños extranjeros y, al mismo tiempo, seguir fortaleciendo el acogimiento en familias extensas o familias ajenas y dotarlas con los recursos técnicos y económicos adecuados.

Uno de los objetivos del PESS es dar una respuesta integral de acogida, de acompañamiento y de tráfico hacia la vida adulta en términos de emancipación, vivienda, inclusión social y formación e inserción sociolaboral a los menores no acompañados.

Por otra parte, los programas de autonomía personal tienen el objetivo de ofrecer a los jóvenes extutelados los recursos de apoyo personal, de vivienda, formativos y laborales necesarios con el fin de asesorarlos y acompañarlos en el ejercicio de la plena ciudadanía en condiciones de igualdad, con responsabilidad y con el máximo grado de integración en la sociedad en la cual viven.

3. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

3.1. General

El programa Jóvenes en situación de vulnerabilidad se concreta en el despliegue de profesionales de proximidad especializados para facilitar el proyecto de vida de las personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, especialmente los JMS y los jóvenes que salen del circuito de protección del sistema público, y garantizar sus derechos de ciudadanía y, en definitiva, su inclusión activa en el territorio.

3.2. Específicos

- Orientar a las personas jóvenes en la preparación progresiva para alcanzar independencia personal, en función de sus necesidades formativas y laborales y de la situación administrativa.
- Facilitar el acceso a recursos habitacionales.
- Velar para que los jóvenes tengan un nivel adecuado de salud emocional, de bienestar y de desarrollo integral.
- Facilitar la consecución de la autonomía de los jóvenes y su funcionamiento normalizado en la comunidad.
- Fomentar el arraigo y la convivencia de las personas en los grupos sociales en que se relacionan.
- Disminuir la estigmatización del colectivo de los JMS y de otros perfiles de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad.

4. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Contratar al profesional o los profesionales especializados para llevar a cabo las funciones siguientes, estructuradas en cuatro bloques de acción:
 1. Planificación: el Plan de actuación integral
 - a) Elaborar (o revisar) una diagnosis que incluya, como mínimo:
 - Un análisis de datos demográficos y socioeconómicos del territorio que se consideren relevantes.

- Un análisis de la situación de los JMS o de otros perfiles de jóvenes (situación administrativa, formativa, laboral, habitacional, etc.) en el territorio de referencia. En relación con los JMS, se tiene que añadir información sobre las personas que están en centros de acogida, así como la detección de jóvenes que no han sido tutelados previamente por el sistema público, jóvenes que viven en la calle u ocupan espacios sin condiciones, jóvenes reagrupados o que se integran en familias extensas y jóvenes mayores de edad. Con respecto a otros perfiles de jóvenes, se tiene que tener en cuenta la información sobre jóvenes extutelados (de 18 a 23 años) y sobre los expedientes abiertos de adolescentes que presentan un riesgo grave de desprotección en cada territorio.
 - Un mapa de recursos en la atención a las personas jóvenes. Para elaborar este mapa, se tienen que tener en cuenta otras planificaciones estratégicas del territorio de referencia en relación con la intervención comunitaria y con personas jóvenes (planes locales de acción comunitaria inclusiva y planes locales o comarcales de juventud, entre otros).
 - Un análisis que relacione las necesidades identificadas con los recursos disponibles atendiendo los diferentes ejes de intervención, que se pueden agrupar de la manera siguiente: formación y empleo, vivienda, salud emocional, autonomía personal, arraigo en el territorio, y mediación y sensibilización.
 - b) Diseñar (o revisar) un plan de actuación del servicio. Este proceso tiene que tener en cuenta las consideraciones siguientes:
 - Adoptar la perspectiva comunitaria, con la participación de las personas jóvenes, los profesionales implicados, los responsables municipales y los referentes de la comunidad.
 - Dar respuesta a los objetivos de la ficha, a partir de los cuales cada territorio establecerá los objetivos específicos y las acciones concretas que se deriven, atendiendo las conclusiones de la diagnosis. Para cada acción, se recomienda identificar con claridad la población diana.
 - Describir los mecanismos de coordinación y trabajo en red que se establezcan. Debe describir, entre otros, si procede, el circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil.
 - Establecer el sistema de seguimiento y evaluación.
 - Hacerse público e incluir un plan de comunicación.
2. Coordinación: circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil
- a) Generar (o reforzar) los espacios de coordinación y colaboración necesarios con los referentes en el territorio. Debe valorar los recursos que hay, pero inicialmente se propone incorporar los referentes de juventud, inmigración, empleo, servicios sociales, salud mental y adicciones, y de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia:
 - Referente de la oficina joven o del equipamiento juvenil de referencia al territorio
 - Referentes en empleo juvenil (ROJ)
 - Profesionales de los servicios sociales básicos
 - Referente en salud mental y adicciones
 - Equipos de coordinación de los centros de acogida
 - Referente del servicio de acompañamiento especializado en jóvenes tutelados y extutelados (SAEJ)
 - Equipo Techo 360º
 - Otros perfiles profesionales según las necesidades
 - b) Facilitar que se establezca un protocolo o circuito de acompañamiento a las personas jóvenes beneficiarias, que garantice la implicación de los diferentes

- recursos y profesionales disponibles en el territorio y agilice los procesos de derivación.
- c) Participar en la Mesa de coordinación del territorio y en otros mecanismos de comunicación y coordinación con los centros de acogida, para facilitar la creación de una red entre el centro y su entorno.
3. Atención a las personas jóvenes
- a) Ofrecer un acompañamiento educativo, además de dar apoyo y orientación a la persona joven, con una perspectiva integral de cada situación, para su integración sociolaboral.
- b) Acompañar en el proceso de conseguir el ejercicio de su plena autonomía y ofrecer apoyo psicológico en las dificultades que se planteen en la toma de decisiones.
- c) Facilitar la incorporación de los jóvenes en las dinámicas del territorio (mentoría, vínculo con entidades del municipio, etc.).
- d) Ayudar en la gestión documental y de trámites para regularizar su situación administrativa y facilitar el acceso a los diferentes recursos a los cuales pueda tener derecho la persona joven.
4. Actividades de ámbito comunitario
- a) Participar en la prevención y gestión de conflictos en que estén implicados los colectivos de los jóvenes beneficiarios.
- b) Empezar acciones de sensibilización en interculturalidad y de lucha contra las discriminaciones que afectan a las personas jóvenes (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, etc.).
- Garantizar la formación inicial y continuada de los profesionales especializados que se contraten para llevar a cabo las tareas que se tengan que desarrollar durante el contrato de trabajo para prestar este servicio y en el horario laboral. En este contexto, se recomienda complementar las competencias de los profesionales en los ámbitos siguientes: jurídico (Ley de extranjería), acompañamiento emocional, atención a las necesidades diferenciales (según los perfiles de los jóvenes), interculturalidad y gestión de los conflictos, entre otras posibles necesidades formativas.
- Poner a disposición del personal técnico del servicio el equipamiento tecnológico suficiente para llevar a cabo las actuaciones que se prevean. El equipamiento es un espacio de trabajo, un ordenador portátil con acceso a internet y un teléfono móvil.

5. Condiciones y recursos de la subvención

- Los profesionales que contraten los consejos comarcales tienen que atender, de manera concertada con los municipios de su comarca, a las personas jóvenes que son público diana del programa y que residen en municipios que no tienen asignado un profesional especializado por medio de esta ficha; además, deben promover el trabajo en red. En caso de que en municipios de su comarca haya asignados otros profesionales para el servicio, deben velar por la coordinación y el trabajo en red de su comarca, y tienen que incorporar a estos profesionales municipales.

- Los profesionales que estén contratados para ayuntamientos tienen que atender a las personas jóvenes que son público diana de su municipio, además de promover el trabajo en red en este territorio.
- En relación con el perfil de los profesionales, las personas que se tienen que contratar tienen que tener, preferentemente, el título de educador o educadora social, o equivalente, o el título de técnico o técnica de integración social. Asimismo, se tiene que valorar la experiencia en el ámbito de la integración social y la intervención comunitaria, especialmente con jóvenes en situaciones de vulnerabilidad.
- Si procede, las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.

6. Financiación y gastos subvencionables

A propuesta del DSI, los entes locales se financiarán con el 100% del coste establecido para cada profesional especializado, con dedicación a jornada completa, y que se desplegarán en función de varios indicadores de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad en cada territorio. El coste del módulo para educador o educadora social es:

Módulo educador o educadora social	39.808,28 €
------------------------------------	-------------

Cada profesional referente de emancipación e inclusión juvenil financiado, se tendrá que contratar como personal propio (capítulo I) por parte del ente local de manera estable durante la vigencia del CP, según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

8. Normativa reguladora

- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Catalunya, referentes a la inclusión social y al rol de los entes locales.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.



- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010- 2011.
- Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.
- Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2019).
- Real decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el cual se modifica el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establecen las disposiciones comunes sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los fondos mencionados y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior, y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el cual se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo

1. Marco competencial

El Banco de Productos de Apoyo (BPS) es un servicio que provee productos de apoyo en la modalidad de préstamo a las personas que han perdido autonomía, capacidad de movilidad o de ejecución de las actividades de la vida diaria, sea por causa sobrevenida o por afectación progresiva, temporal o permanente. También facilita pautas de manejo para el mantenimiento de capacidades, en seguridad y prevención de riesgos de la persona afectada y de la persona cuidadora, de manera que contribuye al objetivo departamental de favorecer la desinstitucionalización.

El BPS tiene que contar con un surtido de productos de apoyo adecuado para atender las necesidades de las personas del territorio. También debe disponer de un espacio y sistema de almacenamiento, y prever las medidas de mantenimiento e higienización de los productos, y un sistema de transporte e instalación de estos. Asimismo, debe disponer de un profesional formado en la materia que actúe como responsable del Banco.

La regulación de los productos de apoyo queda enmarcada específicamente en la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad, que establece las condiciones de accesibilidad de los entornos, productos y servicios para garantizar la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad o con otras dificultades, y promueve la utilización de productos de apoyo que mejoren su calidad de vida mediante actuaciones de fomento de las administraciones públicas. Esta Ley establece específicamente que las administraciones públicas deben velar para que los colectivos que están en una situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

De manera más concreta, el Código de accesibilidad de Catalunya, aprobado mediante el Decreto 209/2023 y que desarrolla la Ley 13/2014, establece en el artículo 136.3 que las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales tienen que tener sistemas de provisión de productos de apoyo en modalidad de préstamo y a coste reducido, organizados a partir de las áreas básicas de servicios sociales, con criterios de equidad y homogeneidad territorial, que faciliten el acceso a los productos a las personas que lo necesiten, especialmente las más vulnerables. Estos sistemas tienen como objetivo mejorar la autonomía personal y facilitar la tarea del cuidador en situaciones de discapacidad o dependencia, y deben disponer de la figura profesional en la materia.

2. Objetivos de la subvención que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o dependencia mediante un servicio de préstamo de productos de apoyo y el asesoramiento de pautas de utilización, con el fin de permanecer en su domicilio, retrasar o evitar la institucionalización, mantener la autonomía, la accesibilidad en el entorno y facilitar el cuidado a las personas cuidadoras.
- Disponer de un sistema eficiente, de proximidad y sostenible de acceso a los productos de productos de apoyo, dando así cumplimiento a la normativa catalana y básica y adecuarse al qué establece la Convención de las Naciones Unidas de 2006 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.2. Específicos

- Proveer los productos de apoyo necesarios para mejorar las actividades de la vida diaria, la autonomía, la accesibilidad y los cuidados, mediante un sistema de préstamo de proximidad, a las personas con discapacidad, especialmente las más vulnerables.
- Enseñar y entrenar a la persona y al familiar/cuidador, la utilización correcta y segura de los productos de apoyo, dar pautas de mejora y manejo funcional y hacer seguimiento si procede.
- Hacer una gestión eficiente, de calidad y sostenible, del servicio de préstamo del BPS.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Reglamentar y gestionar el copago de las personas usuarias, si hay.
- Prestar adecuadamente y con agilidad el servicio o velar para que se preste de una manera correcta.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en acciones de evaluación y análisis que se lleven a cabo.

4. Condiciones y recursos de la subvención

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que estén claramente relacionadas con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarias y que se hagan en el plazo y las condiciones establecidas en esta ficha.

Los gastos de esta ficha se podrán justificar con el importe financiado por los capítulos I, II, IV y VI del presupuesto del ente local. Se aceptará la justificación de dietas y desplazamientos vinculadas en las acciones que son objeto de financiación.

No son subvencionables los impuestos indirectos que se puedan recuperar o compensar, ni los impuestos personales sobre la renta. Tampoco lo son de acuerdo con los artículos 31.7 y 31.8 de la Ley general de subvenciones:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- los gastos de procedimientos judiciales.

Las personas beneficiarias de la subvención pueden subcontratar (es decir, encargar a otra empresa, entidad o persona), total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta el 100% del importe de la actividad. La subcontratación se tiene que ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Si la actividad subcontratada supera el 20% del importe otorgado y este importe excede los 60.000,00 euros, y la subvención es para actividades que ya han empezado, la persona beneficiaria debe presentar, con la solicitud:

- El contrato o convenio,
- Un documento autorizado por el órgano competente en que la persona subcontratada declara que se hace responsable de cumplir las condiciones del contrato.

5. Financiación de la subvención

La financiación se estructura en los conceptos y módulos siguientes.

• Conceptos

Con respecto a los bancos de productos de apoyo, son subvencionables los costes del personal necesario para su funcionamiento, la adquisición de productos y las acciones para la prestación del servicio tales como el inventario, almacenaje y logística, reparaciones, higienización de los productos, limpieza, transporte, instalación, difusión del servicio u otras que sean necesarias.

El ente local puede subcontratar el 100% del servicio del banco de productos de apoyo.

• Módulo

Con el estudio comparado de bancos existentes se constata un importe medio de 0,25 euros por habitante. Este importe se podrá incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe resultante lo tienen que financiar entre el DSI y el área básica en la proporción siguiente:

El DSI tiene que aportar el 70% y el área básica, el 30%.

Factores correctores:

1. Áreas básicas con poca población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea inferior a 5.000 euros, el DSI tiene que incrementar su aportación para que el banco pueda alcanzar como mínimo este importe.

2. Áreas básicas con mucha población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea superior a 100.000 euros, las aportaciones las tienen que acordar el DSI y el ente local teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
3. El módulo establecido se mantendrá fijo a los efectos de este cálculo.
4. Las áreas básicas se pueden unir entre sí, si lo consideran oportuno, para disponer de un banco de más envergadura y establecer las condiciones entre entes locales adecuados para esta finalidad. No obstante, la aportación del DSI es la correspondiente para cada ABSS de acuerdo con los criterios mencionados.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Normativa reguladora

- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad: establece que la accesibilidad y el acceso a los productos de apoyo para la población son una materia de responsabilidad compartida entre la Generalitat y las administraciones locales.
- Decreto 209/2023, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Catalunya, que establece que las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales tienen que tener sistemas de provisión de productos de apoyo en modalidad de préstamo y a coste reducido, organizados a partir de las áreas básicas de servicios sociales.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, modificado por el acuerdo de 7 de octubre de 2015.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departament de Drets Socials i Inclusió, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Servicio de Banco de productos de Apoyo: ODS 1, 5, 10.

1. Fin de la pobreza
5. Igualdad de género
10. Reducción de las desigualdades